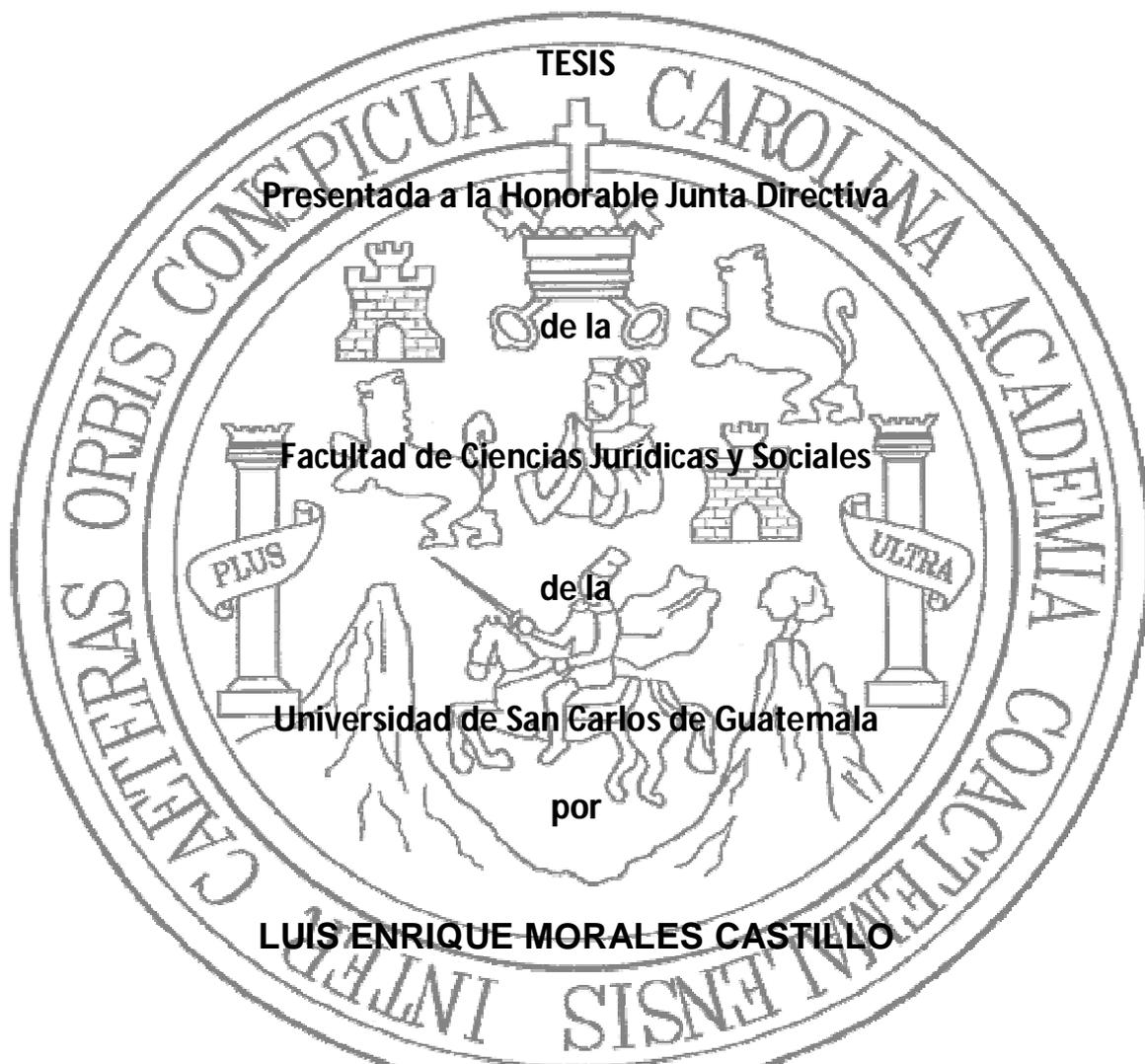


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DEL INDÍGENA EN
LA REGIÓN DE LOS HUISTA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**



Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, mayo de 2012

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejia Orellana
VOCAL I:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Calderón Gálvez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO:	Lic. Marco Vinicio Villatoro López

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LICENCIADO
MANUEL ARNOLDO LÓPEZ GUEVARA
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 7481

Guatemala, 05 de abril de 2010

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.



Estimado Licenciado:

En cumplimiento a lo ordenado por esta unidad con fecha cinco de mayo de dos mil ocho, he procedido a asesorar el trabajo del estudiante **LUIS ENRIQUE MORALES CASTILLO**, el cual fue intitulado: **"LA DISCRIMINACION SOCIAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DEL INDIGENA EN LA REGION DE LOS HUISTA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO"**, por lo que respetuosamente le informo lo siguiente:

- a. El aporte de la presente investigación consiste en establecer las causas y determinar los grados de discriminación y de acceso a la justicia del indígena de la región Huista del departamento de Huehuetenango. Durante el desarrollo del presente trabajo el bachiller enfocó el tema con propiedad utilizando un lenguaje claro y fácil de comprender, ordenado los capítulos acorde al tema y a la investigación; es de indicar que el contenido científico es de carácter jurídico y social, el cual se analiza desde la perspectiva doctrinaria y legal así como explicativa de los diferentes procesos que esa materia se dan.
- b. El estudiante utilizó los métodos de investigación deductivo e inductivo, así como el analítico y el sintético, en la cual comprobó la hipótesis rectora al realizar diferentes análisis y observaciones apoyados por la técnica de las fichas bibliográficas las cuales resumieron la información obtenida de diferentes fuentes, cumpliendo con los requisitos técnicos y científicos de una investigación de esta naturaleza.
- c. Durante el desarrollo del presente trabajo, se revisó la redacción y sugerí algunas correcciones de tipo gramatical las cuales eran necesarias para una mejor comprensión y estética del tema que se desarrolla.



- d. En cuanto al contenido científico del presente trabajo de tesis, consiste en el poco y deficiente acceso del indígena a la justicia, estableciendo las causas de la discriminación en la región de estudio, por lo cual se estableció la necesidad de fortalecer más a los entes encargados de la administración de la justicia y así lograr el objetivo constitucional de nuestro sistema que es impartir justicia en nuestro país.
- e. Las conclusiones y recomendaciones, comprenden los aspectos más importantes del tema tratado y se desarrollaron de una manera clara y sencilla conforme a los cambios que le indique al sustentante las cuales son congruentes con la investigación.
- f. La bibliografía que se utilizó es suficiente ya que la información recabada se obtuvo de diversos libros de diferentes tratadistas, así como revistas, internet, entre otros con relación al tema y conforme a la investigación que se realizó.

Por lo anterior, considero que el trabajo expuesto satisface los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera muy respetuosa me suscribo de usted,

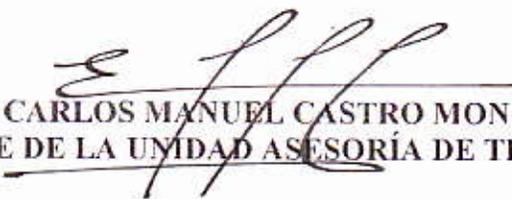
Lic. Manuel Fernando López Guzmán
ABOGADO Y NOTARIO



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, nueve de febrero de dos mil once.

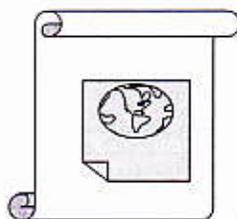
Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) CARLOS PANTALEÓN ASENCIO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante LUIS ENRIQUE MORALES CASTILLO, Intitulado: "LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DEL INDÍGENA EN LA REGIÓN DE LOS HUISTA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
CMCM/cpt.





CARLOS PANTALEÓN ASENCIO
ABOGADO Y NOTARIO.

Colegiado 4831

Barrio El Calvario, frente agencia Coca Cola, Guastatoya, El Progreso.

Telefax: 7945-0666

Guatemala, 18 de marzo de 2011

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente,



Estimado Licenciado:

Atentamente me dirijo a usted y hago de su conocimiento que revisé el trabajo de tesis del bachiller **LUIS ENRIQUE MORALES CASTILLO**, el cual fue intitulado: **"LA DISCRIMINACION SOCIAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DEL INDIGENA EN LA REGION DE LOS HUISTA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO"**, por lo que de manera muy atenta le informo lo siguiente:

- a. El aporte de la presente investigación consiste en la deficiencia del sistema de justicia para proveer al indígena de los medios suficientes para acceder a la justicia, estableciendo la falta de cobertura de las instituciones que conforman el sistema de justicia en el departamento de Huehuetenango; es de indicar que el contenido científico es de carácter jurídico, el cual se analiza desde la perspectiva doctrinaria y legal.
- b. Para el desarrollo del presente trabajo, el estudiante utilizó los métodos deductivo e inductivo, cumpliendo con los requisitos técnicos y científicos de una investigación de esta naturaleza.
- c. Durante el desarrollo del presente trabajo, se revisó la redacción, las conclusiones y recomendaciones, las cuales son congruentes con la investigación, así como también comprenden los aspectos más importantes del tema investigado.



- d. Para llegar a realizar un análisis sobre las causas de discriminación y de la deficiencia institucional para fortalecer el acceso a la justicia del indígena, se tomaron como base cuadros estadísticos que reflejan la situación actual de los derechos humanos del indígena de la región, los cuales considero aportaron y cumplieron con el objetivo planteado.
- e. La bibliografía que se utilizó es suficiente y conforme a la investigación que se realizó.

Por lo anterior, considero que el trabajo expuesto satisface los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera muy atenta me suscribo de usted,



CARLOS PANTALEÓN ASECIO
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintiuno de febrero del dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de el estudiante LUIS ENRIQUE MORALES CASTILLO titulado LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DEL INDÍGENA EN LA REGIÓN DE LOS HUISTA, DEPARTAMENTO DE BUHUITENANGO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LEGUM/sib





DEDICATORIA

- A DIOS: Ser supremo que permitió que realizara mi sueño y alcanzara mi meta.
- A MIS PADRES: Carlos Humberto Morales de Paz Q.E.P.D. a ti padre te dedico lo que Dios me ha regalado, máximo si se logra lo que tú me dijiste un día "que el hombre le puede quitar lo terrenal al hombre pero el conocimiento te inmortaliza", y por ello espero no defraudarte y Blanca Armida Castillo Castillo Vda. de Morales, con todo mi amor y agradecimiento por tus esfuerzos, tus sabias enseñanzas, los principios de honradez y superación que durante toda la vida me has brindado, los cuales llevaré por siempre conmigo.
- A MI ESPOSA: Jeannie Edith Cano Barrios, por su apoyo y tolerancia incondicional, dignas muestras de amor.
- A MIS HIJOS: Sherlyn Aimara, Luis Eduardo, Edgar Enrique y Diego Alejandro, verdaderas estrellas de amor y alicientes que me inspiran a superarme cada día y ser mejor persona.
- A MI AMIGO: Manuel Arnoldo López Guevara, por su amistad y hermandad incondicional, siendo ejemplo y apoyo en los aspectos más importantes de mi vida.
- A MIS CUÑADOS: Héctor Vinicio Rivas, Patricia Afre, Marilyn Cano, Glenda Cano y Oneida Cano.
- A MIS SOBRINOS: Yuliana María, Aura Gabriela, Rolando Enrique, Shirley Vera María, Blanca María, Irene María, Carlos Humberto, Lourdes Guadalupe, María Fernanda, Elvira del Rosario, Rudy Haroldo y Brandon Renato.
- A MIS SUEGROS: Edgar Cano y Elcira Violeta Barrios de Cano, con cariño por esos inolvidables momentos compartidos y apoyo brindado.
- EN ESPECIAL: Señora Noelia Gutiérrez de López, por los sabios consejos que han ayudado en mi vida.
- A MIS HERMANOS: Clara Armida, Lilian Irene, Carlos Humberto y Ana Patricia.
- A: La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. Situación demográfica, social y ocupacional del indígena en la región de los Huista, departamento de Huehuetenango	1
1.1. Situación demográfica de los municipios que conforman la región Huista del departamento de Huehuetenango.....	1
1.2. Situación social de los municipios que conforman la región Huista del departamento de Huehuetenango.....	15
CAPÍTULO II	
2. La discriminación, el acceso a la justicia y el indígena	23
2.1. Conceptos y nociones básicas sobre la discriminación indígena.....	23
2.2. Conceptos y nociones básicas sobre acceso a la justicia.....	25
2.3. Conceptos y nociones básicas sobre el indígena.....	31
2.4. Origen de la discriminación en Guatemala.....	33
2.5. Clases de discriminación.....	38
CAPÍTULO III	
3. La diversidad lingüística y cultural en el marco al respeto de los derechos humanos del indígena en Guatemala y la aplicación y visión del sistema jurídico indígena	45
3.1. Aspectos socio políticos determinantes sobre el acceso a la justicia para el indígena de la región de los Huista.....	46
3.2. La relación de los Acuerdos de Paz frente a la discriminación indígena y el acceso a la justicia.....	54
3.3. Situación actual y datos estadísticos sobre el acceso a la justicia y la discriminación en la región de los Huista, departamento de Huehuetenango..	65

CAPÍTULO IV

4. Legislación nacional e internacional que afronta la discriminación indígena y el acceso de la justicia en Guatemala.....	71
4.1. Legislación nacional.....	72
4.2. Legislación internacional.....	80

CAPÍTULO V

5. Instituciones gubernamentales y no gubernamentales que afrontan la discriminación indígena en Guatemala.....	93
5.1. Instituciones gubernamentales.....	93
5.2. Instituciones no gubernamentales con presencia en Huehuetenango.....	97
5.3. Defensoría del Indígena de la Procuraduría de los Derechos Humanos...	109
CONCLUSIONES.....	117
RECOMENDACIONES.....	119
ANEXO I.....	121
ANEXO II.....	127
ANEXO III.....	131
BIBLIOGRAFÍA.....	139

INTRODUCCIÓN



Las relaciones del Estado con los indígenas, no son sólo conflictivas, sino hasta antagónicas, porque el Estado no ha tomado en cuenta la diversidad étnica de la sociedad guatemalteca para la concepción de una nación. Estas relaciones antagónicas constituyen una violación a los derechos humanos de los indígenas por parte del Estado, quien resulta ser ineficiente para resolver el problema en relación a la discriminación social y el acceso a la justicia.

Definición: La violación a los derechos humanos en segmentos de la población indígena del país, específicamente a la región de los Huista en el departamento de Huehuetenango, más que un inventario de transgresiones, es la percepción que tienen los actores sociales afectados, siendo el punto principal la discriminación social y el poco acceso que los indígenas tienen a la justicia guatemalteca.

La hipótesis planteada para este trabajo fue: la falta de igualdad social y equidad jurídica son las causas principales por las cuales el indígena de la región de los Huista, departamento de Huehuetenango son objeto de discriminación e insuficiente acceso a la justicia desde la firma de los Acuerdos de Paz.

El propósito del trabajo radica en obtener un estudio previo sobre las oportunidades actuales de los indígenas en el acceso a la justicia enfocado en el respeto a los derechos humanos y seguidamente el grado de discriminación social en una estructura



social poco alentadora para el indígena de la región de los Huista, departamento de Huehuetenango.

La investigación se dividió en cinco capítulos: El primer capítulo relativo a la situación demográfica, social y ocupacional del indígena en la región de los Huista del departamento de Huehuetenango; el segundo capítulo establece los conceptos sobre el indígena, la discriminación y el acceso a la justicia, obteniendo los conocimientos básicos del tema; el tercer capítulo lo conforma lo referente a la diversidad lingüística y cultural en el marco del respeto de los derechos humanos del indígena en Guatemala y la aplicación y visión del sistema jurídico indígena; el cuarto capítulo lo refiere el estudio de la legislación nacional e internacional que afronta la discriminación indígena y el acceso a la justicia en Guatemala; y el capítulo quinto al análisis de las funciones de las instituciones gubernamentales o no gubernamentales que afrontan la discriminación indígena en Guatemala.

En el proceso de la investigación se utilizaron los métodos del análisis por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística. Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia.



CAPÍTULO I

1. Situación demográfica y social del indígena en la región de los Huista, departamento de Huehuetenango.

El proceso de urbanización expresa el surgimiento de lugares poblados y el dinamismo de su crecimiento, fue así como nacieron por concentración de la población o por las necesidades. Muchas poblaciones fueron fundadas o reubicadas por la ocurrencia de fenómenos naturales o asentamientos humanos creados por el finalizado conflicto armado. Estos hechos tuvieron como substrato la transformación de usos agrícolas, pecuarios o forestales del suelo a usos urbanos, derivados de la localización de residencias, actividades económicas, industriales, financieras y servicios.

En el caso de la región Huista todos estos aspectos afectaron de sobremanera la situación demográfica, social y ocupacional que dentro del centro del estudio de la presente investigación vienen a provocar efectos en los grados de discriminación y del acceso a la justicia del indígena.

1.1. Situación demográfica de los municipios que conforman la región Huista del departamento de Huehuetenango.

Dentro del análisis del proceso de urbanización es necesario tomar en cuenta la expresión física, mensurando la expansión de las áreas urbanas, las funciones urbanas de los lugares poblados con influencia regional, sistemas urbanos o redes de ciudades,



los mercados de suelo urbano, las disparidades territoriales, la segregación socioespacial, con la finalidad de otorgar una mejor visión del municipio en sus aspectos demográficos.

a. Municipio de Concepción Huista:

- **Aspectos históricos del municipio:** Según Fuentes y Guzmán, durante su época como corregidor, en el año de 1672, constituyó con la autorización del Obispo y Presidente de la Real Audiencia, Gobernación y Capitanía General un pueblo aparte de Jacaltenango, el de Concepción. En el periodo precolonial fue una estancia de jacaltecos (el nombre original se ha perdido), quienes habían edificado en la actual aldea de Ajul un templo dedicado a sus dioses"¹.

"Ya en el siglo XVII era una región poblada, la cual, según Fuentes y Guzmán escribió en su recordación Florida por el año de 1690, Jacaltenango tenía situados algunos indios en territorio de su comarca como en estancia de pertenencia, y por lo separado de su viaje a cuatro leguas de distancia, los gobernaba y presidía un alguacil mayor de aquel cabildo de Jacaltenango"².

- **Localización geográfica:** El municipio de Concepción Huista "cuenta con una extensión territorial de 136 kilómetros cuadrados, con una altitud de 2,220 metros sobre el nivel del mar"³...

¹ Asociación Jacalteca "Niman Conhob". I seminario Nacional sobre cultura de los Huista. "La unidad histórica de los Huista, situación actual y perspectivas". Pág. 9

² *Ibid.* Pág. 10

³ <http://www.guatelog.com/log/260/Concepcion-Huista-Huehuetenango.html> 18-08-2011 15:22



- **Vías de acceso:** Para el ingreso desde la ciudad capital al municipio de Concepción Huista existen cinco rutas de acceso. La ruta número uno es la que los pobladores usan generalmente, por medio del transporte urbano La Concepcionerita; ésta se encuentra en mal estado, especialmente desde la aldea San Martín de Todos Santos Cuchumatán. La ruta número dos, se encuentra en buenas condiciones, ya que todo el tramo esta asfaltado. Las rutas tres y cuatro son utilizadas por vehículos automotores de doble tracción denominadas como no registradas son las que han sido construidas con fondos de desarrollo municipal, por lo que no reciben mantenimiento ni registro de la Dirección General de Caminos. La ruta cinco se utiliza para el ingreso a la micro región número dos que comprende los poblados de Ap, Ramírez Flores, Bacú, Tierra Blanca, Chalhuitz, Yula, Onlaj, Tierra Común, Yatolop, Cantón Pérez y Yulhuitz.

- **Características biofísicas y de infraestructura**

- **Topografía:** "Concepción Huista, se eleva a una altura de 2,200 metros sobre el nivel del mar"⁴. La cabecera municipal se encuentra ubicada en un sector privilegiado de donde se observa una espléndida perspectiva de los pueblos de San Marcos y San Andrés, así como las tierras bajas de la frontera con México.

- **Vivienda:** "La forma de tenencia de la vivienda el 98% es propio y el número de viviendas y familias que habitan en el municipio de Concepción Huista es de 3,648 familias y 3,629 viviendas; con un promedio de 6 personas por vivienda"⁵.

⁴ **Ibid.**

⁵ Municipalidad de Concepción Huista. **Informe de diagnóstico municipal de Concepción Huista.** Pág. 09



- **Escuelas:** "Actualmente existen tres escuelas de PRONADE a nivel prerrimaría bilingüe. En el municipio funcionan 19 escuelas a nivel primario, dos ubicadas en el área urbana, y el resto en las distintas comunidades, lo que demuestra la importancia que tiene el sector educación en la población, aunque la infraestructura de los establecimientos no llena las condiciones mínimas para un nivel óptimo de enseñanza-aprendizaje"⁶.

- **Recursos financieros:** La gran mayoría de los pobladores trabajan con su propio recurso en los distintos tipos de explotación, ellos siembran y producen lo que puedan manejar, utilizando su capital disponible. Y una minoría trabaja en instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

- **Demografía:** "La relación entre el total de la población 16,946 habitantes al año de 2002"⁷... con los 136 kilómetros cuadrados de superficie del municipio; muestra una densidad poblacional de 124 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que supera la densidad promedio departamental que oscila en 95 habitantes por kilómetro cuadrado, y a nivel nacional es de 98 habitantes.

- **Educación:** Según información de los censos de 1994 al año 2002 el nivel de escolaridad aumentó un 32% aproximadamente, mientras que para el año 2004 disminuyó un 29% aproximadamente según los datos proporcionados por el licenciado Carol Morales de Paz de la regional del Ministerio de Educación de Huehuetenango.

⁶ Datos Estadísticos de la Unidad de informática. Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango. Portal www.mineduc.gob.gt 16-06-2011 10:26

⁷ INE, **Censos 2002. XI de Población y VI de Habitación**. Pág. 159.



- **Tenencia de la tierra:** La legalidad de tenencia de la tierra en propiedad del municipio, especialmente en el área rural carece de seguridad debido a que no tienen escrituras legalizadas y algunos han heredado de sus antepasados.

b. Municipio de Jacaltenango:

- **Aspectos históricos del municipio:** Según la leyenda, los primeros habitantes de "Xajlaj", conocido hoy como Jacaltenango, provinieron del norte de Guatemala y México. No se puede precisar su fecha de fundación, ya que en toda el área de los Huista hubo asentamientos humanos antes de la colonia. Fue el primer pueblo que se fundó a nivel de los Huista. La palabra Huista proviene del vocablo Jacalteco: Huxhtaj, que significa hermanos⁸.

"Se conoce que en 1550, el pueblo de Jacaltenango, era encomienda que pertenecía al hijo menor de Gonzalo de Ovalle y que se tributaba en moneda acuñada, metales preciosos y la mayor parte en especie"⁹.

- **Localización geográfica:** El municipio de Jacaltenango "se encuentra a 123 kilómetros de la cabecera departamental de Huehuetenango y a 385 kilómetros de la ciudad capital de Guatemala, su altura es de 4,500 pies sobre el nivel del mar, su clima es templado. Su extensión territorial es de 212 kilómetros cuadrados"¹⁰. Esta meseta

⁸ Morales Castillo, Clara Armida. Tesis de Licenciatura "Participación de la mujer en el contexto educativo en el municipio de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango". Pág. 33

⁹ Asociación Jacalteca "NIMAN CONHOB". Ob.Cit. Pág. 7

¹⁰ *Ibid.*



forma parte de la prolongada Sierra de los Cuchumatanes, y cuenta con el majestuoso río azul.

- **Vías de acceso:** Se puede llegar por cuatro rutas de la cabecera departamental a Jacaltenango.

- **Características biofísicas y de infraestructura**

- **Topografía:** En el municipio se encuentra la Sierra de los Cuchumatanes, conocida localmente como "Montaña Ajul"; además existe la montaña Acomá, Joyas Verdes y 14 cerros.

- **Vivienda:** En el municipio de Jacaltenango, las viviendas son en su mayoría de tipo rancho tradicional que son hechas a base de madera o adobe, con piso de tierra, techo de paja o teja y con poca o ninguna división interna, el restante treinta por ciento del mismo total son de tipo moderno hechas a base de block o ladrillo, con piso cerámico, techo de lámina y sus respectivas divisiones, también del total de las viviendas el ochenta por ciento son dueños de su propiedad y el veinte restante son municipales y las personas las reciben en usufructo o alquiladas.

- **Escuelas:** El municipio de Jacaltenango desde el año 2002 según censo del INE cuenta con 33 escuelas a nivel pre-primario, 42 a nivel primario, 5 en el nivel medio y cuentan ahora con un centro universitario. "Hay dos coordinadores técnicos



administrativos que se encargan de todos los aspectos relacionados con la educación”¹¹.

- **Recursos Financieros:** La gran mayoría de los pobladores trabajan con su propio recurso en los distintos tipos de explotación, ellos siembran y producen lo que puedan manejar, utilizando su capital disponible. Y una minoría trabaja en instituciones gubernamentales y no gubernamentales. En la actualidad Jacaltenango cuenta con varias organizaciones que proporcionan la dinámica que se necesita para el aprovechamiento de los recursos que se poseen.

- **Demografía:** El municipio cuenta con 32 comunidades (6 cantones, 23 aldeas, 3 Caseríos), que hacen un total de 35,060 habitantes¹².

- **Educación:** Se caracteriza por ser un factor importante en el desarrollo socioeconómico de la población Jacalteca, puesto que el 17% de la población asalariada, tiene un título que lo acredita para desempeñar actividades propias de un profesional. El municipio de Jacaltenango, cuenta con varios centros educativos desde el año 2004. (Anexo 2.1)

- **Tenencia de la tierra:** En el Archivo General de Centro América, sección de tierras, departamento de Huehuetenango, se encuentran los expedientes número, 8, 11, 14 (paquete número 2); 8 (paquete número 7); 9 (paquete número 11) y 5 (paquete

¹¹ FADES. Programa de Apoyo al Proceso de Descentralización. (Aprodesc). Pág. 2

¹² *Ibíd.*, Pág. 11



número 17), relativos a los ejidos de Jacaltenango. En el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Quetzaltenango, aparece el título de las pertenencias de Jacaltenango, en la que se indica que todas las propiedades son comunales, la municipalidad les extiende un derecho de posesión a los arrendatarios de las tierras.

c. Nentón.

- **Aspectos históricos del municipio:** "Se erigió en municipio por Acuerdo Gubernativo del 5 de diciembre de 1876. Los numerosos vestigios de asentamientos humanos en el periodo precolonial, son muy importantes, especialmente en Chaculá, el cerro Cimarrón y Yalanbojoch. Son de tal importancia que han hecho de Nentón digno objeto de estudio de los arqueólogos. Antiguamente se conocía a la cabecera como San Benito Nentón, aldea del municipio de Jacaltenango. El área donde se sitúa hoy la cabecera, era antiguamente utilizada por los jacaltecos para abrevar el ganado. Algunas familias se fueron asentando, constituyendo así la aldea conocida como San Benito Nentón, del municipio de Jacaltenango"¹³.

- **Localización geográfica:** Ubicado aproximadamente a 120 kilómetros de la cabecera departamental de Huehuetenango y a 367 kilómetros de la ciudad de Guatemala sobre la carretera Panamericana, el municipio de Nentón se encuentra ubicado a 780 metros sobre el nivel del mar, con una latitud de 15°48'05" y longitud 91°45'15" del meridiano de Greenwich.

¹³ Asociación Jacalteca "Niman Conhob". **Ob.Cit.** Pág. 11



- **Vías de acceso:** Sobre la carretera Panamericana, vía cuatro caminos.

- **Características biofísicas y de infraestructura.**

- **Topografía:** Las montañas en Nentón, alcanzan alturas de 1,500 metros sobre nivel del mar. Las últimas derivaciones de la Sierra de los Cuchumatanes ocupan el sur y el este del Municipio; por el norte y oeste sólo se divisan extensas llanuras en una faja que podría calcularse en unos 30 kilómetros de largo por 15 kilómetros de ancho.

- **Vivienda:** El cuadro anexo 2.2., proviene del resultado de trabajo de campo y de encuesta realizada por los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado del primer semestre 2004 de la Facultad de Humanidades extensión Jacaltenango, se hace evidente que las viviendas desocupadas en el municipio apenas alcanzan el 11% del total, y aunque el porcentaje de ocupación es relativamente alto 89%, el superávit se origina por los emigrantes que envían fondos para disponer de una casa cuando visiten o regresan al país.

- **Escuelas:** De las escuelas con que cuenta el municipio, se debe indicar que las mismas no poseen las condiciones de infraestructura adecuadas, debido en parte a que no hay maestros ni aulas para todos los grados existentes, lo que provoca un hacinamiento de la población escolar, "aunque el mobiliario y equipo en un porcentaje alto de las mismas es bastante aceptable"¹⁴.

¹⁴ Ver Anexo 2.3.



- **Recursos financieros:** La gran mayoría de los pobladores trabajan con su propio recurso en los distintos tipos de explotación, ellos siembran y producen lo que puedan manejar, utilizando su capital disponible. Y una minoría trabaja en instituciones gubernamentales y o gubernamentales.

- **Demografía:** "La población se incrementó en un 48%, al pasar de 19,620 en 1994 a 28,983 en 2002"¹⁵.

- **Educación:** En la actualidad, los sistemas de educación han sido bastante difundidos por las autoridades educativas, aun no es posible determinar el nivel de deserción, porque en promedio a nivel primario, un porcentaje de los niños deja de estudiar conforme avanzan de un grado a otro.

- **Tenencia de la tierra:** La estructura económica del municipio, descansa en la actividad agrícola y su desarrollo productivo está vinculado íntimamente a la tenencia, concentración y uso de la tierra.

d. San Antonio Huista:

- **Aspectos históricos del municipio:** En la circunscripción del municipio se esparcen de sitios arqueológicos, principalmente en la Haciendita y en Pueblo Viejo, lindero con Santa Ana Huista, por lo que el área habían asentamientos humanos aun en la época precolombina. "El arzobispo doctor don Pedro Cortés y Larraz realizó en 1770 visita

¹⁵ INE, Ob. Cit. Pág. 79



pastoral a la Parroquia de Nuestra Señora de la Purificación Jacaltenango y escribio que uno de los pueblos anexos pertenecientes a la cabecera era San Antonio, a dos y media leguas de la misma, que entonces tenía 52 familias con 186 personas. Agrego que el idioma de esta parroquia es el popoti (jacalteco), y hay uno u otro ladino que a penas llegarán a treinta y seis, pero que también hablen ese mismo día”¹⁶.

- **Localización geográfica:** “San Antonio Huista es un municipio de departamento de Huehuetenango, Guatemala, localizado al noroccidente del país, a 367 kilómetros de la capital de Guatemala, y esta situado en la región lingüística jacalteca”¹⁷.

- **Vías de acceso:** A 98 kilómetros por la ruta Interamericana, a 108 kilómetros vía Chiantla y Cantinil.

- **Características biofísicas y de infraestructura.**

- **Topografía:** El ramal sur de los Cuchumatanes se destaca y forma el núcleo orográfico del municipio, desde las colindancias de San Pedro Nécta a las márgenes del Río Huista. En esta forma, la tierra limita dos valles y separa los puntos más altos de la zona; La Montaña Yalmuc y El Cerro del Pojor.

- **Vivienda:** En el área rural se concentra el mayor porcentaje de hogares con construcción de paredes de adobe y techos de lámina, el área urbana se caracteriza por construcciones con paredes de block, techos de lámina y terraza.

¹⁶ Asociación Jacalteca “Niman Conhob”. Ob.Cit. Pág. 14

¹⁷ es.wikipedia.org/wiki/San_Antonio_Huista 03-10-2011. 9:22



- **Recursos financieros:** La gran mayoría de los pobladores trabajan con su propio recurso en los distintos tipos de explotación, ellos siembran y producen lo que puedan manejar, utilizando su capital disponible. Y una minoría trabaja en instituciones de gobierno.

- **Demografía:** “Los rangos de edad de la población de San Antonio Huista, 1994 y 2002 son determinados por el Instituto Nacional de Estadística, y la proyección realizada por ellos”¹⁸.

- **Educación:** El municipio de San Antonio Huista cuenta con centros educativos en el área urbana y rural, en la primera se proporciona el servicio de educación pública y privada y se imparten los diferentes niveles educativos como preprimario, primarios, básicos y diversificados, en la segunda existe el servicio de educación pública y se brindan los diferentes niveles educativos excepto diversificado.

- **Tenencia de la tierra:** Cabe mencionar que las personas que dicen ser propietarias del terreno únicamente, cuentan con una escritura municipal que le da derecho sobre la propiedad el cual se tipifica como derecho de posesión.

e. Santa Ana Huista:

- **Aspectos históricos del municipio etnias e idiomas:** “Por Acuerdo Gubernativo el 11 de Diciembre de 1935, fue suprimido el municipio de Santa Ana Huista y anexado como aldea a San Antonio Huista, bajo el régimen de Jorge Ubico, cuando éste cayó,

¹⁸ Ver Anexo 2.4.

se inició los trámites de separación. Por Acuerdo del 17 de Noviembre de 1950, le fue restituida la categoría de municipio a Santa Ana Huista y su autonomía se declara el 10 de febrero de 1951¹⁹.

- **Localización geográfica:** “Santa Ana Huista, se encuentra ubicado al noroeste del departamento de Huehuetenango, a 355 kilómetros de la capital, su cabecera está ubicada en el margen norte del río Huista”²⁰...

- **Vías de acceso:** Se puede llegar por dos rutas; la primera es la vía de Chiantla, Todos Santos Cuchumatán, Concepción Huista, Jacaltenango y San Antonio Huista. La otra ruta es por la carretera interamericana vía La Democracia, Camojá, la cual está a 95 kilómetros.

- **Características biofísicas y de infraestructura**

- **Topografía:** La topografía presenta un relieve que varía desde plano a escarpado. El plano le corresponde a una zona utilizada para potreros y cultivos de maíz, que inicia desde la frontera con México, cabecera municipal y las aldeas de Agua Zarca, Cuatro Caminos, El Tabacal y Lop, y el escarpado abarca las estribaciones de la cordillera de los Cuchumatanes.

- **Vivienda:** “En el municipio existen 1,898 unidades habitacionales, entre las que se encuentran: casas formales, apartamentos, ranchos y viviendas improvisadas, éstos pueden ser alquilados o propios”²¹.

¹⁹ Asociación Jacalteca “Niman Conhob”. **Ob.Cit.** Pág. 13

²⁰ Monterroso Solares, Onelia. “**Diagnóstico socioeconómico, potencialidades productivas y propuestas de inversión**” Pág. 3



- **Escuelas:** El nivel de preprimaria y primaria son los que tienen mayor cobertura. Institutos de nivel medio hay únicamente en dos centros poblados, por lo cual las personas que viven en aldeas lejanas no tienen acceso a este servicio.

- **Recursos financieros:** La gran mayoría de los pobladores trabajan con su propio recurso en los distintos tipos de explotación, ellos siembran y producen lo que puedan manejar, utilizando su capital disponible. Y una minoría trabaja en instituciones gubernamentales.

- **Demografía:** Del censo de población de 1994 y del 2002, se observa un incremento del 1.39% en la población de 15 a 64 años, derivado de una disminución del 4.02% del segmento de 0 a 6 años; lo que indica que el porcentaje de nacimientos ha disminuido.

- **Educación:** “En la actualidad funcionan 24 escuelas, de las cuales cuatro se encuentran en el área urbana y 20 en la rural; dos institutos de educación media por cooperativa, uno ubicado en la cabecera municipal y otro en la aldea Agua Zarca”²².

- **Tenencia de la tierra:** La concentración de la tierra se encuentra dividida en fincas en donde predomina el grupo de fincas familiares, seguido por las fincas subfamiliares, lo que indica que la tenencia de la tierra es latifundista, conservándose al máximo el trabajo en familia y la posesión de la misma de generación en generación, no existiendo una concentración de las autoridades municipales.

²¹ INE. Ob. Cit. Pág. 215

²² Datos Estadísticos de la Unidad de informática. Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango. Portal www.mineduc.gob.gt 26-09-2011 12:22

1.2. Situación social de los municipios que conforman la región Huista del departamento de Huehuetenango.

a. Vulnerabilidad social del municipio de Concepción Huista.

- **Vulnerabilidad física:** Las viviendas son construidas en terrenos que se encuentran a orillas de laderas, los pobladores se ven motivados a habitar en esos lugares porque la principal actividad para ellos es la agricultura.

- **Vulnerabilidad económica:** Municipalmente no se atienden demandas de la población tales como: el tratamiento de cloración de agua, alumbrado público, carreteras asfaltadas. Los cultivos del municipio son el frijol y maíz.

- **Vulnerabilidad social:** El mayor porcentaje de la población tiene bajos ingresos, lo que muestra que las limitaciones de oportunidades para tener una calidad de vida son escasas.

- **Vulnerabilidad cultural:** A la mujer se le destina para realizar actividades domésticas y tener hijos, no tiene la misma igualdad de oportunidades y condiciones, en comparación con el hombre.

- **Vulnerabilidad educativa:** La deserción escolar constituye uno de los problemas educativos más significativos como consecuencia de situaciones como lo es la falta de



recursos económicos. "Es importante para la conservación de la identidad cultural, el papel que juega la educación en el hogar"²³.

- **Vulnerabilidades técnicas:** En el camino que conduce de la cabecera municipal hacia San José Pueblo Nuevo, se encuentra instalada una venta de gasolina, en condiciones inadecuadas y peligrosas. Contiguo a ésta, se localizan viviendas, por lo que pone en peligro a las familias que vende este producto como a la población aledaña. Se observa que no cuentan con las precauciones necesarias al momento de expendir el combustible y esto podría provocar accidentes como explosiones, contaminación de agua e incendios.

b. Vulnerabilidad social del municipio de Jacaltenango

- **Vulnerabilidad física:** En la cabecera municipal como en las demás comunidades, se pudo observar que las viviendas son construidas en terrenos que se encuentran a orillas de laderas. Los pobladores se ven motivados a habitar en esos lugares porque la principal actividad para ellos es la agricultura.

- **Vulnerabilidad económica:** El municipio no cuenta con los recursos para atender las demandas de la población tales como: alumbrado público, servicio de ornato, tratamiento de carreteras asfaltadas, entre otros.

²³ Asociación Jacalteca "Niman Conhob". Ob.Cit. Pág. 75

- **Vulnerabilidad social:** Las necesidades básicas y el costo de los mismos se diferencian de un lugar a otro, como también las oportunidades de desarrollo humano. Dentro de las necesidades básicas se consideran las siguientes: calidad de la vivienda, servicios sanitarios, educación básica tipo de alimentación niveles de ingreso y disponibilidad de agua potable.

- **Vulnerabilidad cultural:** A la mujer se le considera que es persona destinada a realizar actividades domésticas y tener hijos, no tiene la misma igualdad de oportunidades y condiciones, en comparación con el hombre.

- **Vulnerabilidad educativa:** "La educación es un proceso ilimitado, de ahí que la participación de la mujer en el trabajo, programas de capacitación, incremento de ingresos, mejoramiento de la salud familiar, sean de relevante importancia en el desarrollo de una sociedad"²⁴.

- **Vulnerabilidad técnica:** Estas pueden ser las ventas de gasolina en la carretera la cual representa un gran riesgo debido al poco cuidado en el manejo del combustible, no hay un control estatal.

c. Vulnerabilidad social del municipio de Nentón.

- **Vulnerabilidad física:** La mayoría de las aldeas del municipio, son vulnerables a derrumbes e inundaciones, debido a que se ubican en lugares bajos y a orillas de los ríos.

²⁴ Morales Castillo, Clara Armida. **Ob. cit.** Pág. 3

- **Vulnerabilidad económica:** Dependen de la agricultura, como la actividad económica de la mayoría de la población de las aldeas del municipio. La falta de inversión en la producción, carencia de tierras para diversas actividades, hace que la población posea bajos ingresos, lo cual genera una economía de subsistencia.

- **Vulnerabilidad social:** Referente al tema de riesgos y desastres, no existe en el municipio, la población tiende a organizarse, en caso de que ocurra un evento, como por ejemplo una inundación, de forma oficial existe el Consejo Municipal de Reducción de Desastres, pero en la realidad no funciona, y crea mayor vulnerabilidad.

- **Vulnerabilidad cultural:** El Idioma es barrera para divulgar a todas las comunidades del porque deben de evitarse algunas costumbres que dañan el ambiente y un aspecto muy importante es la cultura de la sobre vivencia debido a la pobreza imperante en las comunidades, que es parte también de las vulnerabilidades económicas.

- **Vulnerabilidad educativa:** Aspectos como la deserción escolar, falta de programas y entidades que instruyan sobre el tema de manejo de tierra, hace difícil que puedan responder adecuadamente ante desastres naturales y mejor provecho de la tierra. “La educación se considera un instrumento clave que permitirá formar nuevas generaciones en un clima de respeto de los derechos humanos, reconocimiento pluricultural y equidad en todas las relaciones, especialmente intergeneracionales”²⁵.

²⁵ Procurador de los Derechos Humanos. “Desarrollo humano e inclusión en tiempos de paz”, Pág. 74



- **Vulnerabilidad técnica:** Aquí se puede mencionar, la forma de construcción así como los materiales no adecuados para la edificación de las vivienda; esto debido al bajo nivel económico, y la falta de oportunidades y de ayuda en este tema.

d. Vulnerabilidad social del municipio de San Antonio Huista

- **Vulnerabilidad física:** En la cabecera municipal como en las demás comunidades, se observa que las viviendas son construidas en terrenos que se encuentran a orillas de laderas.

- **Vulnerabilidad económica:** Existe limitación para atender las demandas de la población tales como por ejemplo: el tratamiento de cloración de agua, alumbrado público, servicio de ornato, tratamiento de carreteras asfaltadas.

- **Vulnerabilidad social:** La densidad poblacional determinada según proyección del año 2004 en comparación al Censo 1994, muestra un incremento de 42 habitantes por kilómetro cuadrado, lo cual muestra una alta presión demográfica, indicador que refleja que la demanda de bienes y servicios que requiere cada persona es insatisfecha.

- **Vulnerabilidad cultural:** A la mujer se le considera que es persona destinada a realizar actividades domésticas y tener hijos, además que persisten a pesar de ser comunidades en su mayoría indígena, grados altos de diferencias sociales que no permiten las relaciones sociales. "La discriminación por razones de género es un hecho



reconocido indiscutiblemente, tanto en el ámbito internacional como nacional y de ella dan cuenta los informes de desarrollo humano, que reflejan los bajos índices de bienestar y acceso a oportunidades que padecen las mujeres²⁶.

- **Vulnerabilidad técnica:** En el camino que conduce de la cabecera departamental hacia el municipio de San Antonio Huista, y de San Antonio Huista hacia sus aldeas se encuentran instaladas ventas de gasolina, en condiciones inadecuadas y peligrosas, contiguo a éstas, se localizan viviendas, situación que se observa coloca en peligro a la población porque no existe las medidas de control necesarias para este tipo de empresas.

e. Vulnerabilidad social del municipio de Santa Ana Huista.

- **Vulnerabilidad física:** En la cabecera municipal como en las demás comunidades, se observa que las viviendas son construidas en terrenos que se encuentran a orillas de laderas y de caminos con barrancos cercanos.

- **Vulnerabilidad económica:** El presupuesto municipal es limitado al igual que toda la región para atender las demandas de la población tales como por ejemplo: alumbrado público, servicio de ornato, carreteras asfaltadas, entre otros.

- **Vulnerabilidad social:** La densidad poblacional determinada según proyección del año 2004 en comparación al Censo 1994, muestra un incremento de 45 habitantes por

²⁶ **Ibíd**, Pág. 156



kilómetro cuadrado, lo cual muestra una alta presión demográfica, indicador que refleja que la demanda de bienes y servicios que requiere cada persona es insatisfecha.

- **Vulnerabilidad técnica:** Al igual que la región completa se encuentran instaladas ventas de gasolina, en condiciones inadecuadas y peligrosas y contiguas a éstas se localizan viviendas, por lo que se pone en peligro a las familias.





CAPÍTULO II

2. La discriminación, el acceso a la justicia y el indígena.

Para poder analizar cual es el grado de acceso del indígena de la región de los Huista al sistema de justicia y cuales son los grados de discriminación en dicho ámbito es necesario conocer los conceptos básicos que puedan dar una mejor perspectiva de la problemática.

De manera general el impulso al desarrollo de la población indígena con perspectiva de igualdad de acceso a la justicia y del respeto de la diversidad cultural es una prioridad para la consecución de los objetivos del sistema legal guatemalteco, en donde en reiteradas ocasiones se han realizado estudios sobre la problemática en diferentes partes del país, pero nunca se ha observado un resultado positivo, dejando o menospreciando la cantidad de estudios realizados por instituciones y personas y que realmente dan respuesta a los grados de discriminación y acceso del indígena en Guatemala, y en el caso específico del presente trabajo de tesis de la región de los Huista del departamento de Huehuetenango.

2.1. Conceptos y nociones básicas sobre la discriminación indígena

Aunque en general la definición de la Real Academia Española indica que discriminación es: Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos



raciales, religiosos, políticos, etc. Otra definición señala que “Es un comportamiento hostil, de desprecio y rechazo a otras personas debido a diferencias étnicas”²⁷ ...

Discriminar significa diferenciar, distinguir, separar una cosa de otra. La discriminación es una situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva (que supone diferenciación y reconocimiento). Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad.

En Guatemala existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades de empleo, vivienda, bienes y servicios, pero la realidad de la aplicación de la misma se encuentra por debajo de lo esperado. “Las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas constituyen formas de comportamiento constitutivos de discriminación racial, exclusión y abuso de poder”²⁸.

A lo largo de la historia, han sido los grupos indígenas quienes han venido sufriendo los embotes de la discriminación de toda índole por sus rasgos físicos, por su color, por su nombre y lugar, su lenguaje y su forma de vestir han sido identificadas rápidamente por estas características, y si se analiza a los individuos se puede notar que muchos de ellos tratan de eliminar cada una de estas características para que no los ubiquen en los grupos indígenas, para no sentirse inferiores a los demás, eliminando con ello la

²⁷ CODISRA. **Rutas del accionar desde el periodismo contra la discriminación y el racismo.** Pág. 14

²⁸ Procurador de los Derechos Humanos. **La Huella de nuestro trabajo.** Pág. 71

historia de todo antepasado. En la historia “la población indígena era considerada por los invasores como salvajes e inferiores”²⁹ ...

2.2. Conceptos y nociones básicas sobre acceso a la justicia:

“El programa diocesano de la pastoral social de Huehuetenango, ha presentado dos diagnósticos sobre el acceso a la justicia en el departamento, los cuales se realizaron durante seis meses con la intención de hacer recomendaciones a jueces y la población sobre el mejoramiento de la justicia”³⁰ ...

En resumen el documento indica que existe un primer diagnostico el cual trata sobre de la funcionalidad de los centros pastorales de mediación, los cuales iniciaron en el 2001 y de cómo saber de la conflictividad local, señalando que existe un aumento de casos donde grupos de pobladores se disputan tierras y nacimientos de agua, dando a entender que existe poca efectividad del sistema de justicia para tratar estos temas.

Se refiere además dicha nota que en el segundo diagnostico participativo presentado por dicha pastoral, trata sobre los sistemas locales de justicia, en el cual se extrae que los principales problemas que la población enfrenta son tener acceso a la justicia, y el no conocer sobre sus derechos y de la falta de cultura para presentar denuncias, todo esto referido a que no existen políticas por parte del Estado de Guatemala para tratar el tema.

²⁹ CODISRA. **Ob. cit.** Pág. 10

³⁰ www.noticiasdemigente.com 21 de noviembre de 2008, Pág. portada.



Importante es tener de conocimiento que el municipio de Jacaltenango, fue utilizado como uno de los cuatro municipios que incluyeron este estudio por lo cual se puede tomar como una muestra de la región de los Huista que es objeto de estudio dentro de la presente investigación, tomando en cuenta que dentro de los datos históricos en municipio de Jacaltenango este fue considerado como distrito territorial.

Dentro de los temas tratados por los informes se incluye el tema referente a la mujer indígena la cual a consideración de los mismos sigue siendo las más violentada y a quien más se le discrimina en los juzgados, siendo su idioma una barrera para poder acceder al sistema judicial el cual no ofrece interpretes para mejorar la situación, situación que violenta lo acordado en los Acuerdos de Paz.

Un sistema de justicia eficaz supone la existencia de jueces independientes e imparciales al servicio de todos, cuyas decisiones se apeguen a la ley y a la equidad. De ahí la importancia de contar con jueces dignos, honrados, ilustrados y, sobre todo respetados, pero más importante aun debe de ser el que exista un juzgador dentro de los límites ideales para aplicar la justicia.

Dentro de los documentos mencionados es importante establecer que el acceso a la justicia es clave en la administración de justicia, porque garantiza que quien clama justicia será atendido y complacido y que el conflicto será dirimido y sobre todo que la decisión final será justa, legal y legítima. Esto señala que toda disputa sea esta leve, grave o gravísima amerita resolverse y que obviar la resolución de un conflicto puede



agravarlo, multiplicarlo o exasperar la venganza como lo hemos observado en el incremento de hechos ilícitos en donde las comunidades toman la justicia por mano propia.

En Guatemala, la falta de acceso a la justicia es el Talón de Aquiles del Estado de Derecho, y cuando hablamos del área de los Huista la situación es grave, debido a que las personas deben de recorrer una larga distancia para acudir a un centro de justicia y que al momento de acudir a la misma cuentan con problemas de idioma o discriminación en la atención.

En el caso de la región Huista debe de ser muy importante la actuación de los jueces de paz en materia de acceso a la justicia, porque son las autoridades judiciales que están más cerca de las poblaciones y que por perfección deberían de atender en español y el idioma local recordando los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz.

Respecto a ello los jueces deben ser electos para ser respetados, confiables y fiscalizados, como ocurría cuando los alcaldes eran a la vez jueces de paz, y tener competencia para conocer delitos con penas de prisión de hasta tres ó cinco años, y no sólo con sanción pecuniaria, como ocurre actualmente.

"El sistema que el Estado provee para dirimir los conflictos está en un estado de virtual paralización, producto de la morosidad en la resolución de las causas"³¹... Es preciso señalar en relación a los efectos de la dilación que, cuando el orden jurídico se altera,

³¹ Dromi, José R., **La mora judicial**, JA 1983-II-755

es preciso restablecerlo inmediatamente. La demora excesiva hace ilusoria la protección jurisdiccional, y por ende el acceso a la justicia.

Se define al acceso a la justicia como "un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, sin costos o con costos accesible, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión"³²...

"La justicia ya no es estática, sino dinámica, es un fenómeno colectivo, universal, los países en vías de desarrollo lo exigen, es voz de pueblos, voz de la humanidad; ella está reclamando una nueva expresión un nuevo fundamento para la paz"³³...

Al respecto debe de señalarse que el poder judicial debe proteger, afianzar y reforzarse, ello con la finalidad de que las comunidades indígenas como la de la región de los Huista tenga acceso en distancia y en su idioma de la justicia.

El acceso a la justicia, derecho reconocido constitucionalmente en nuestro entorno, se encuentra hoy en día nuevamente en el centro del debate, por efecto de su reconocimiento como un derecho humano. Este derecho tiende a aliviar una de las expresiones más dramáticas de la pobreza, la pobreza legal producto de la ignorancia iuris de amplios sectores de la ciudadanía, que les impide hacer uso material de la ley y de sus instituciones.

³² Lynch, Horacio, **Acceso a la Justicia y profesión legal**. Pág. 12

³³ Juan Pablo VI, **Mensaje sobre la Paz** (disponible en la web: www.catholic.net.es) 16-02-2011 10:25



Este derecho exige, en su concreción, que no sólo se proporcione una asistencia judicial que garantice un debido proceso por la vía de la igualdad de las partes en el ejercicio de sus derechos, sino que además se entregue un servicio formativo e informativo que permita a cada uno adquirir el conocimiento jurídico necesario para comprender el alcance de sus derechos, y fortalecer con ello que no se puede alegar ignorancia de la ley.

Es importante reforzar que uno de los problemas de la justicia es la asistencia jurídica y judicial gratuita para personas de más escasos recursos y respecto del resto su satisfacción queda entregada a los actores privados, quienes deben prestar el servicio en condiciones tales que respondan a los parámetros básicos de calidad.

Importante es la tarea que debe de fortalecerse por organizaciones con presencia en la región Huista del departamento de Huehuetenango para que los colegios profesionales y las facultades de derecho puedan apoyar y asumir un rol fundamental como certificadores de calidad, y atendiendo a su legitimación ante la sociedad y su función como tal para que la ciudadanía sea informada sobre sus derechos.

Por la forma de actuar en nuestro sistema de justicia debe de plantearse si el ciudadano, en pos de una mayor celeridad, acepta que personas que obviamente no son el Juez, como secretarios, oficiales y auxiliares, resuelvan o intervengan en forma decisiva en algunas cuestiones del proceso ya que esto se observa en nuestro ámbito, claramente por la falta de personal y capacidad del sistema de justicia de atender a las



comunidades y que se observa plenamente en la región de estudio de la presente investigación.

Otro problema es la excesiva demora en la tramitación de expedientes judiciales, la cual resulta ser otro problema en el acceso de la justicia para el indígena en la región de los Huista, ya que de los mayores inconvenientes que enfrenta la justicia y más allá de la frase justicia tardía no es justicia, el principal inconveniente es que en regiones indígenas esto resulta ser el grado de discriminación más común.

Respecto a las dificultades en cuanto a esa demora mencionada se encuentran varios factores los cuales no son específicos de la región de los Huista, pero que si demuestra las deficiencias a nivel general en la legislación guatemalteca, siendo esas dificultades las siguientes:

1. Falta de medios adecuados y proporcionados para la solución de cada caso.
2. Costos excesivos o desproporcionados respecto del planteo a efectuar.
3. Tratamiento diferencial a personas o instituciones en razón de su poder o situación relativa, siendo ejemplo la protección inapropiada a legisladores o funcionarios que dificultan exageradamente su participación en causas o su respuesta a denuncias o demandas.
4. Limitaciones psicológicas motivadas en la desconfianza en el sistema y en el descreimiento de que se podrá obtener una solución en tiempo y forma.
5. Complejidad de los procedimientos.



6. Falta de difusión de los distintos medios de acceso que son entonces desconocidos por los potenciales usuarios del sistema.
7. Discriminaciones a particulares por distintas razones (raza, religión, discapacidades, etc.).
8. La lejanía para la solicitud de aplicación de justicia.

2.3. Conceptos y nociones básicas sobre el indígena.

“Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas”³⁴...

“De la población total guatemalteca, el 38,4% son indígenas, según datos del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (INE), aunque según algunas organizaciones indígenas, este porcentaje supera el 60% de la población del país”³⁵...

“El mapa lingüístico de Guatemala coincide en gran medida con el mapa de la pobreza, el de mortalidad materna y el de desnutrición infantil, por señalar algunos de los problemas. Así, el 74.8% de la población indígena”³⁶... vive en situación de pobreza.

Guatemala, país multiétnico y pluricultural, tiene en su historia la vergüenza de una tradición de discriminación y exclusión a los distintos grupos étnicos, de parte de los grupos mestizos dominantes. Los distintos gobiernos, asumiendo posiciones

³⁴ Artículo 13, inciso i, **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.**

³⁵ Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala COMG. Entrevista con el Relator Especial de Naciones Unidas, el Vicepresidente de Guatemala confirmó que la cifra que maneja el Estado guatemalteco es de un 60%

³⁶ **Encuesta Nacional de Condiciones de Vida**, 2006. Pág. 37



ideológicas y políticas acordes a sus intereses, han ejecutado políticas de asimilación de los indígenas a la cultura ladina, pero el resultado no ha sido del todo efectivo, aun cuando se han firmado los Acuerdos de Paz y se ha fomentado la no discriminación.

En este país multicolor, cuya riqueza radica precisamente en la diversidad, el aporte cultural, social, económico y en las mismas tradiciones de las mayorías excluidas, los que ejercen la dominación en distintas esferas, han despreciado estos valores y han estigmatizado a los indígenas.

En Guatemala, ser pobre es malo, pero no tan malo como ser indígena. El peor insulto que se puede recibir es la comparación con un indígena. Pero los tiempos van cambiando. Durante el proceso de negociación para la terminación del conflicto armado por la vía del diálogo, la visión de la insurgencia de abordar esta temática y la aceptación del gobierno y del ejército de discutirla, es uno de los grandes aportes históricos.

El Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, uno de los más discutidos y de gran contenido humano y político, en sus considerandos reconoce que los pueblos indígenas han sido sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua y que, como muchos otros sectores de la colectividad, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social.



“De los instrumentos políticos que relación la temática indígena están los acuerdos Aspectos socioeconómicos y Situación Agraria y Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, son acuerdos sustantivos y determinantes para implementar las políticas de beneficio de los pueblos indígenas en Guatemala”³⁷.

El Procurador de los Derechos Humanos, indico que, “el abandono, pobreza y analfabetismo se han convertido en obstáculos para el desarrollo humano indígena y son una mayoría tratada como minoría”³⁸.

2.4. Origen de la discriminación en Guatemala:

A lo largo de la historia, han sido los grupos indígenas quienes han venido sufriendo los embotes de la discriminación de toda índole por sus rasgos físicos, por su color, por su nombre y lugar, su lenguaje y su forma de vestir han sido identificadas rápidamente por estas características, y si analizamos a los individuos se puede notar que muchos de ellos tratan de eliminar cada una de estas características para que no los ubiquen en los grupos indígenas, para no sentirse inferiores a los demás, eliminando con ello la historia de nuestros antepasados y lo cual es parte de la historia de Guatemala, en donde a través de la historia, “la población indígena era considerada por los invasores como salvajes e inferiores”³⁹...

³⁷ Oficina Internacional del Trabajo. “Pueblos Indígenas y derechos colectivos”. Pág. 140

³⁸ www.PrensaLibre.com Martes 08 de agosto de 2006

³⁹ CODISRA. Ob.Cit; Pág. 10



Es muy complejo hablar de etnicidad especialmente para el caso de Guatemala, al internarse dentro de la cuestión étnica, constituye un intento por demás complejo y sobre el cual se escribieron y seguirán escribiendo. Es uno de los casos de mayor complejidad en su análisis y tratamiento dado el reconocido hecho de la existencia de veintitrés grupos étnicamente diferenciados con igual número de idiomas y demás características.

“El movimiento étnico, hoy tiende a poner en auge su propio modo de ser y de vivir su cultura, su lengua, su organización social y su tradición histórica”⁴⁰... es por ello que no se debe confundir la palabra etnia con la palabra raza. La realidad étnica es una realidad vinculada con la cultura, es una forma de ser que caracteriza un conjunto de individuos que integran un grupo y que viven en un determinado lugar. La etnia esta vinculada con hechos y objetos materiales como el lugar, el cultivo, el paisaje, la tecnología, la vivienda, la organización social y laboral, las costumbres las artesanías; pero no se identifican con ninguno de esos objetos naturales.

Son los grupos indígenas los que han buscado, su identificación de sus valores para saber, que les hace tener una razón de ser. Es por ello que el uso del traje indígena, ha sido para ellos una identificación con un determinado lugar, y es que el traje es parte de su historia como pueblo indígena, y como motivo para que ellos se sientan inferiores a los demás y por lo tanto el traje indígena es parte misma de su cultura, pero por la actitud despectiva que sufrieron nuestros antepasados, han optado por dejar de

40 Armosino, Antonio Gallo. Ensayo “El, Yo y la Etnia” Pág. 6



utilizar el traje típico, desconociendo que con ello se pierde parte de la historia como guatemaltecos.

Para entender el origen de la discriminación en Guatemala, es necesario hablar del proceso de formación y desarrollo de la diferenciación interétnica en Guatemala, desde los tiempos precolombinos y la colonia hasta los presentes días, así como el origen de los criterios y de las bases materiales del racismo y la discriminación. Para el efecto, hay que explicar la naturaleza violenta de la interculturalidad en nuestro territorio, empezando por comprender la interculturalidad precolombina para poder analizar su transformación colonial y su posterior evolución republicana hasta la actualidad.

Es necesario comprender que la naturaleza de las relaciones entre las clases sociales y entre los distintos pueblos precolombinos, a fin de superar la visión idílica, romántica y pacifista que suelen tener quienes idealizan ese pasado histórico y el cual estuvo rodeado de la actitud militarista, llevando a comprender no sólo la violenta interculturalidad precolombina, sino también la que rige actualmente las relaciones entre los pueblos indígenas de Guatemala.

"Es igualmente básico entender el tipo de interculturalidad violenta que rigió las relaciones sociales durante la Colonia, con el llamado indio en la escala más baja de la pirámide social, al cual lo seguían en ascenso los negros, luego los mestizos o ladinos y finalmente los criollos (o hijos de españoles nacidos en América) y los propios peninsulares. Todos los pueblos indígenas, así como sus clases dominantes y sus



conglomerados populares quedaron reducidos a la condición de indios, es decir, de siervos ligados forzadamente a la tierra y a los trabajos agrícolas para sus amos españoles y criollos, quienes exportaban el producto obtenido y utilizaban sus ganancias en procurarse una vida propia de la nobleza feudal europea, mientras el campesinado indígena era maltratado y despojado de lo que le pertenecía"⁴¹.

La indianización de los pueblos vernáculos determinó un cambio en el tipo de violencia intercultural que rigió las relaciones sociales precolombinas. Ahora, una clase de personas que se caracterizaban por ser blancas, europeas, conquistadoras y superiores, explotaban y oprimían a todo un conjunto de sociedades que había acusado una gran complejidad en su estructura de clases, cultural y científica, reduciéndola a la servidumbre y utilizando como capataces a los miembros de su nobleza. Quizá el rasgo más saliente de esta nueva interculturalidad violenta brote del fenómeno del mestizaje, ya que éste hizo que se originara una complejísima red de mentalidades mestizadas, las cuales participaban de diferente manera y en distintos grados, de las nociones superioristas eurocéntricas de los dominadores, ya fuera por adhesión o por rechazo.

Los primeros ladinos fueron indios, a quienes se llamó indios ladinos porque eran individuos que adoptaban la cultura española y el idioma español, a los cuales se consideraba una cultura y un idioma latinos por provenir de la dominación romana de la península ibérica. La condición inicial de los mestizos o ladinos fue peor que la de los

⁴¹ *Ibíd.* Pág. 19



indios, pues eran despreciados por éstos y por los españoles y criollos, y no encontraban un espacio social en el cual encajar.

El gran cambio consistió en que los criollos afianzaron su poder y pudieron proceder a fundar la nación bajo principios que en la teoría eran propios de la Ilustración pero que en la práctica eran feudales, dictatoriales y militaristas. La situación de los indígenas y los mestizos empeoró, y también empeoró la interculturalidad que regía sus relaciones porque las nociones discriminatorias instauradas por los peninsulares y fortalecidas por los criollos, se consolidaron y fueron apropiadas por indios y mestizos, tanto por ilusoria adhesión como por amargo rechazo.

Es necesario entender que la discriminación y el racismo no son sólo un conjunto de acciones de los ladinos en contra los indígenas, son parte de un comportamiento culturalmente estructural en el que todos participan activamente, ya sea por acción u omisión, por adhesión o rechazo, y del que los criollos son los ejecutores centrales, ya que para ellos los indígenas y los ladinos no son sino variantes de una misma inferioridad humana.

En cuanto al origen de la discriminación en Guatemala es necesario que no se tome no solo lo histórico, sino también los cambios actuales y jurídicos y que sirven como referentes en el mismo, tal como es el caso de la primera condena por discriminación.

"El primer juicio por discriminación racial realizado en el país dio como resultado condenas de tres años y dos meses de cárcel conmutables para los cinco eferregistas

acusados por Rigoberta Menchú, premio Nobel de la Paz de 1992. El Tribunal Décimo de Sentencia comprobó que Menchú fue ofendida por ser una persona indígena, y condenó a Juan Carlos Ríos Ramírez (nieto del líder eferregista Efraín Ríos Montt), Ana Cristina López Kestler (diputada al Parlamento Centroamericano por el Frente Republicano Guatemalteco) y a las eferregistas Elvia Domitila Morales de López, Vilma Orellana Ruano y Enma Concepción Samayoa de Rosales, por los delitos de discriminación y desorden público"⁴²...

En un resumen de este proceso se debe indicar que la base de la resolución se estableció por los Acuerdos de Paz, en los cuales se señala el respeto del traje indígena como el derecho a usarlo, dentro de las conclusiones del mismo se observa en dicha sentencia que Menchú fue insultada el 9 de octubre de 2003 al finalizar una audiencia en la Corte de Constitucionalidad, que debía resolver si aceptaba la inscripción de Ríos Montt como candidato presidencial.

2.5. Clases de discriminación:

Una de las principales fuentes de desigualdad es la discriminación. "Los ingresos, la clase social y la raza, factores tales como el género, el origen étnico, la nacionalidad la filiación religiosa o la ideología política"⁴³... dan lugar a las formas de discriminación.

Dentro de las formas de discriminación tenemos:

⁴² www.PrensaLibre.com Martes, 05 de abril de 2005.

⁴³ Rodríguez Garavito, Cesar A. **Derecho a la igualdad**, Pág. 196.

Racismo y xenofobia; Homofobia o rechazo a las orientaciones sexuales distintas a las mayoritarias; discriminación a personas discapacitadas o enfermos; discriminación a las mujeres (machismo); diferenciación según el estrato social; discriminación religiosa y discriminación positiva.

a. Racismo y xenofobia:

El racismo es una teoría fundamentada en el prejuicio según el cual hay razas humanas que presentan diferencias biológicas que justifican relaciones de dominio entre ellas, así como comportamientos de rechazo o agresión.

"La xenofobia, el miedo al diferente, es un prejuicio arraigado en el individuo y en la sociedad, dirigido ya al individuo ya al colectivo, se manifiesta en su forma más leve con la indiferencia, la falta de empatía hacia el extranjero, llegando hasta la agresión física y el asesinato."⁴⁴

b. Homofobia:

Este término combina las palabras griegas fobia o sea miedo, con homo, apócope de homosexual, sexo con lo igual, formado por el prefijo homo que es igual y sexual. No debe confundirse con el prefijo en latín, homo, que significa hombre. El significado corriente es fobia a la homosexualidad.

⁴⁴ Ibarra, Esteban, *Los crímenes del odio. Violencia skin y neonazi en España*. Pág. 27

"Homofobia es simplemente eso: una fobia. Un temor que provoca un comportamiento irracional de huida o el deseo de destruir el estímulo de la fobia o cualquier cosa que lo recuerde"⁴⁵...

La homofobia es una enfermedad psico-social que se define por tener odio a los homosexuales. La homofobia pertenece al mismo grupo que otras enfermedades parecidas, como el racismo, la xenofobia o el machismo. Este grupo de enfermedades se conoce con el nombre genérico de fascismo, y se fundamenta en el odio al otro, entendido éste como una entidad ajena y peligrosa, con valores particulares y extraños, amenazadores para la sociedad y que es peor contagiosos.

c. Discriminación a discapacitados y enfermos:

Los discapacitados a veces tienen dificultad para ciertas actividades consideradas por otras personas como totalmente normales, como viajar en transporte público, subir escaleras o incluso utilizar ciertos electrodomésticos. Sin embargo, el mayor reto para los discapacitados ha sido convencer a la sociedad de que no son una clase aparte. Históricamente han sido compadecidos, ignorados, denigrados e incluso ocultados en instituciones, y este aspecto es de suma importancia en la región de los Huista, departamento de Huehuetenango, ya que nuestro país no tiene los medios para garantizar una buena atención a personas discapacitadas y enfermas.

"Guatemala es un país que tiene serias deficiencias en cuanto a la prestación de servicios a la población en general. Esto se agrava en relación a personas con

⁴⁵ es.wikipedia.org/wiki/Homofobia 12-03-2010 16:22

discapacidad. En aspectos básicos como educación y salud no se cuenta con la capacidad suficiente para atender las necesidades de personas con discapacidad. Particularmente personas pobres en áreas rurales tienen menos acceso a estos servicios que ni el Estado ni instituciones de servicios y privadas pueden cubrir de manera eficiente⁴⁶... esto hace pensar que en cuanto a acceso a justicia es peor la situación de acceso en relación a personas con discapacidad.

Los discapacitados, en el ejercicio de sus derechos, han luchado por establecer los siguientes principios: ser evaluados por sus méritos personales, no por ideas estereotipadas sobre discapacidades; Conseguir que la sociedad realice cambios que les permitan participar con más facilidad en la vida empresarial y social (facilitar el acceso con sillas de ruedas al transporte público, a edificios y a espectáculos) y, finalmente, integrarse con la población capacitada.

d. Discriminación a las mujeres (sexismo, machismo):

“La discriminación de género o sexismo es un fenómeno social, puesto que son necesarias representaciones de ambos sexos para que pueda darse esta situación: no existe una igualdad de género a partir de la cual denunciar la discriminación o desigualdad. Al contrario: la base de este fenómeno es la supuesta supremacía de uno de los géneros⁴⁷...”

⁴⁶ ODHAG. **Personas con discapacidad y condiciones de exclusión en Guatemala**. Pág. 42.

⁴⁷ Wikipedia. **Ob.Cit.** 12-03-2010



"En relación con la violencia y la discriminación basadas en el género, la situación sigue preocupante en el caso de Guatemala en relación a los obstáculos con que se ven confrontadas las mujeres cuando procuran obtener la protección judicial de sus derechos. Las fallas del sistema legal y de la administración de justicia, así como la ignorancia de la ley, han sido mencionadas entre los obstáculos importantes para una mejor observancia de los derechos de la mujer en Guatemala"⁴⁸ ...

Modalidades históricas de discriminación han hecho que las mujeres guatemaltecas se vean excluidas del pleno goce de los beneficios del desarrollo nacional, así como de una participación plena en los correspondientes espacios de adopción de decisiones. "Las mujeres indígenas y las mujeres atrapadas en situaciones de extrema pobreza suelen sufrir múltiples modalidades de discriminación y exclusión social como las referidas"⁴⁹ ...

e. Discriminación religiosa:

"Discriminación religiosa es la falta de comprensión por las costumbres de nuestros semejantes es la razón del rechazo a aquellos que practican otra religión o credo. Para muchos es difícil comprender que alguien tenga una creencia distinta"⁵⁰ ...

⁴⁸ Comisión Internacional de Derechos Humanos. **Capítulo V, situación de la mujer**. Pág. 112

⁴⁹ Secretaría Presidencial de la Mujer de Guatemala, "**Informe Nacional sobre la Situación de la Mujer Guatemalteca y Cambios a partir de Último Informe**". Pág. 21

⁵⁰ Comisión de Defensa de Derechos Humanos para el estado de Nayarit. **Programa de atención a víctimas del delito y visitadura de asuntos indígenas**. Pág. 2.



El Artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; ese derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

f. Discriminación positiva:

"La discriminación positiva o acción afirmativa es el término que se da a una acción que, a diferencia de discriminación negativa (o simplemente discriminación), pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los prejuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado"⁵¹ ...

En otros términos se puede entender como una política social dirigida a mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, proporcionándoles la oportunidad de conseguir alimentos y de disponer de derechos civiles, aunque en el caso de Guatemala lo puede representar la bolsa solidaria del gobierno actual. Otro ejemplo de este tipo de discriminación en Guatemala, lo forma también la facilidad de transporte para las personas de la tercera edad generada por el alcalde reelecto de la

51 es.wikipedia.org/wiki/Discriminación_positiva. 19-03-2010 20:45



municipalidad de Guatemala. Debe de considerarse además, que por muy positiva que sea no deja de ser discriminación, ya que siempre alguien resultará discriminado por la reparación de una injusticia histórica de la que no se beneficia y de la que no es responsable.



CAPÍTULO III

3. La diversidad lingüística y cultural en el marco al respeto de los derechos humanos del Indígena en Guatemala y la aplicación y visión del sistema jurídico indígena.

Es de suma importancia conocer los aspectos culturales que diferencian el nivel de acceso a la justicia en relación con el indígena. Los usos y costumbre indígenas están compuestos de elementos étnicos y normativos, por lo que discute la tendencia a estatizarlos sin analizar previamente su contenido. Pensamiento que corre en sentido contrario a la preferencia popular que mantiene al sistema indígena en el centro de la atención al grado de elevar sus usos y costumbres a la categoría de ley sin excepción alguna.

Verificar la ausencia de un sistema de justicia de acceso la justicia para el indígena desde la perspectiva del pluralismo jurídico humano es necesario instrumentarlo buscando que sea operativo y no sólo conforme con hacer el reconocimiento constitucional de la existencia de comunidad étnicas, esto entonces lleva como resultado el estudio de todos aquellos aspectos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales, etc., que limitan dicho acceso a la justicia y evitar con ello la discriminación indígena, la cual es objetivo de estudio de la presente investigación.

El acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, contiene una serie de aspiraciones del pueblo maya. Este acuerdo es un instrumento prometedor donde el

Estado adquiere compromisos concretos para iniciar acciones en contra de la discriminación y el racismo. Un ejemplo de ello, es uno de los compromisos que adquirió el Estado de Guatemala, respecto a propiciar los cambios legislativos, como sucede en el caso del Código Penal que incluyó el delito de discriminación. Lamentablemente en la practica solo se cumplieron aspectos operativos pero no se discutió la esencia política para erradicar la discriminación”⁵².

Tomando en cuenta la diversidad lingüística y cultural es necesario promover acciones para acercar la población indígena a la jurisdicción del Estado de Guatemala, así como impulsar y enriquecer iniciativas de reformas legislativas que reconocen los derechos indígenas en el marco de la diferencia cultural, pero sobre todo de los niveles de acceso, evitando con ello también los altos grados de discriminación.

3.1. Aspectos socio políticos determinantes sobre el acceso a la justicia para el indígena de la región de los Huista.

Una de las dimensiones más visibles es el agobio y el desplazamiento que producen las lenguas y culturas políticamente dominantes sobre las lenguas y culturas indígenas locales, que se ven afectadas continuamente por el bombardeo psicológico y discriminante que se envía a través de los medios de comunicación mediante programas que hacen ver que quien importa es quien tiene dinero, el que habla inglés, el que viste de traje, aunque no tengan estudio o buenas relaciones sociales; algo que

⁵² Guevara Téllez, Lizandro Antonio. “La función de la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos para el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales”. Pág. 47

en las comunidades indígenas no se considera de prioridad, pues aquí las personas son iguales ante todos y todos son capaces de realizar un trabajo desde el ámbito organizativo hasta el manual, mediante el uso de la solidaridad representada por el tequio.

Las implicaciones del entorno contemporáneo de la diversidad lingüística y cultural giran sobre el desarrollo social incluyente, pluralidad y política e interculturalidad en la educación básica; propuesta alternativa a favor de las poblaciones indígenas, que pusieron en un claro énfasis en la vinculación de las alteridades socioculturales y particularismos etnolingüísticas con la democratización y el derecho, la transformación hacia la calidad y la pertinencia de la educación nacional y la lucha contra la pobreza y la desigualdades.

El fortalecimiento del Estado en relación a la educación debe de ser una práctica de rescate cultural donde se permita poner en acción aquellas actividades que impulsan a los pueblos vivir bien, aprender de las generaciones pasadas que hicieron crecer el pueblo con los elementos importantes que son la comunicación, la organización y la democracia.

La desigualdad que se promueve entre los seres humanos del planeta, ha provocado la movilización de diversas organizaciones en lucha por la igualdad y el respeto a los derechos indígenas, a la lengua, a la cultura, tradiciones, forma de gobierno entre otros.



En la actualidad, los cambios educacionales, las evaluaciones para consolidar los avances de las escuelas indígenas pueden ver aumentadas las inequidades, para la interpretación de sus resultados no se toman en cuenta las drásticas y peculiares condiciones de la educación en su contexto. "La educación es un proceso que tiene por finalidad actualizar todas las virtualidades del individuo, en un trabajo que consiste en extraer desde adentro del propio individuo lo que hereditariamente trae consigo"⁵³.

La pérdida de la lengua en la actualidad tiene un carácter peculiar, tanto en sus dimensiones como en sus implicaciones, es parte de un amplísimo proceso de pérdida de diversidad cultural e intelectual, donde la lengua y culturas políticamente dominantes oprimen a las lenguas y culturas indígenas locales colocándolas en una situación equivalente a un estado de guerra. "La enseñanza en las aulas debe rescatar las lenguas y los valores de las comunidades para poder lograr un desarrollo educativo que les permita entender el mundo actual ya parte de lo que se está viviendo actualmente es lo que manejan los pueblos sólo que con intereses más de dominio, de poder que no concuerda con las comunidades indígenas"⁵⁴...

Pero las ventajas de la diversidad cultural no se reducen a las de la pluralidad lingüística. Es fácil mostrar que la diversidad de las contribuciones que los distintos pueblos han hecho en cualquier aspecto, como lo es la agricultura, la cocina, la música y que constituyen una riqueza para toda la humanidad, la principal fuente de esperanza

⁵³ Morales Castillo, Clara Armida. **Ob. cit.** Pág. 6

⁵⁴ Priciliano Mendoza Rojas. **Teoría Pedagógica.** Pág. 17.

en la posible armonía en el mundo contemporáneo radica en la pluralidad de las identidades.

Un aspecto social relevante lo es hoy en día el tema de los derechos humanos, ya que no pertenecen a la cultura occidental; son el fruto reciente y todavía incompleto de una batalla contra las tradiciones opresivas presentes en todas las culturas. Y se apoyan en elementos liberadores presentes también en las diversas culturas. No se puede hablar, como han hecho algunos líderes políticos, de la superioridad de la tradición cultural occidental porque respeta los derechos humanos y reconoce la igualdad de derechos de ambos sexos, olvidando que hasta hace muy poco ninguna mujer tenía derecho a votar, ni podía viajar a otro país, ni tampoco realizar una transacción económica de alguna entidad sin permiso del esposo o peor aun era víctima de violencia y no existía una normativa severa como la actual Ley de Femicidio.

No tiene sentido hablar de los derechos humanos como una imposición de la cultura o peor aun como un ataque a la diversidad cultural. Se trata de un movimiento que recorre todas las culturas y que va abriéndose paso con mayor o menor dificultad en todas ellas.

La aceptación de esta teoría ha generado en los guatemaltecos una serie de confusiones, sobre todo en el ámbito jurídico, ya que se ha percibido el respeto de los derechos humanos como algo que perjudica la aplicación de la justicia, debido a que los funcionarios o empleados del Ministerio Público, Defensa Pública Penal, Juzgados,



Policía Nacional Civil y Sistema Penitenciario que deben de aplicarla se escudan indicando que de actuar de forma severa pueden ser afectados por instituciones de derechos humanos y en específico de la Procuraduría de los Derechos Humanos, siendo una actitud socio política que afecta la aplicación de la justicia en forma pronta y efectiva, y en donde se debe de trabajar en la promoción y divulgación del que hacer del procurador de los Derechos Humanos, informando a la población sobre los límites de estos.

La importancia de la diversidad cultural se reflejada a partir de la Declaración Universal de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas, sobre la diversidad cultural en el año 2001, y la cual fue adoptada por la 31 reunión de la Conferencia General de Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas, celebrada en París el 2 de Noviembre de 2001. Como se señala en la presentación de dicha declaración, "Se trata de un instrumento jurídico novedoso que trata de elevar la diversidad cultural a la categoría de Patrimonio común de la humanidad y erige su defensa en imperativo ético indisociable del respeto de la dignidad de la persona". Como seguimiento a esta Declaración, la Asamblea General de Naciones Unidas por medio de la resolución 57/249, proclamó el 21 de Mayo como día mundial de la diversidad cultural para el diálogo y el desarrollo.

"Con la ratificación del Convenio 169 de la OIT, se da un paso significativo en materia jurídica, al reconocerse en Guatemala los derechos de los pueblos indígenas contemplados en dicho instrumento. En cuanto al proyecto de Declaración Americana



de los Derechos de los Pueblos Indígenas, contempla el reconocimiento a una serie de derechos económicos, políticos, culturales y sociales”⁵⁵.

Uno de los factores que afecta la situación del estado de derecho en Guatemala es la debilidad de la administración de justicia, la ineficacia del sistema judicial, la impunidad, el consecuente auge de la criminalidad y la violencia ante la falta de una política estatal adecuada y de lo cual cada guatemalteco esta consciente al observar los altos índices de violencia actual. Asimismo, en el aumento de la inseguridad pública, la corrupción y el crimen organizado; la influencia que ejercen las fuerzas paralelas de poder en la administración pública y de justicia, es fuerte lo cual sigue generando una serie de violaciones para las poblaciones indígenas alejadas, esto debido a que el Estado en muchas ocasiones centra sus acciones a medidas de seguridad o endurecer penas, y no en cuanto al acceso de la población a un sistema de justicia, tal como el caso de la región de los Huista, departamento de Huehuetenango, la cual se encuentra alejada de la cabecera y no cuenta con un acceso pronto de justicia.

Otro problema resulta ser entonces las acciones emprendidas por el Estado para reformar la administración de justicia, mejorar la seguridad ciudadana, desmilitarizar el Estado y la sociedad, proteger a los defensores de los derechos humanos, operadores de justicia, periodistas y demás líderes sociales; eliminar la discriminación y marginación social contra los pueblos indígenas; fomentar participación igualitaria de la mujer en la sociedad; otorgar especial protección a los niños y niñas; y permitir el amplio ejercicio de la libertad de expresión, situaciones que han sido evaluadas por

⁵⁵ Oficina Internacional del Trabajo. **Ob. cit.** Pág. 139



organismos internacionales y que dan como resultado el incumplimiento de lo convenido en los Acuerdos de Paz. "Para la inversión de la paz ha sido y es determinante la presencia de la cooperación internacional, pero también el compromiso directo que debe asumir el gobierno para la implementación de dichos compromisos, y como pieza fundamental para este proceso, la sociedad civil que deberá vigilar y demandar constantemente"⁵⁶.

En cuanto a la administración de justicia en Guatemala no se podrá consolidar mientras continúe existiendo un poder judicial ineficiente que no investiga debidamente las gravísimas violaciones a los derechos humanos del pasado, así como las violaciones del presente y permite que la impunidad siga imperando. El sistema de administración de justicia guatemalteco debe asegurar un efectivo acceso a la justicia de todos los individuos, de manera independiente e imparcial, y continuar con las iniciativas de modernización y reformas que permitan un mejor funcionamiento de la administración de justicia.

Si bien las instituciones que administran la justicia en Guatemala juegan el papel más importante dentro del proceso de democratización del Estado, la situación es diferente pues es relevante que el Estado no ha cumplido con sus obligaciones, debido a que por ejemplo el poder judicial no ha asegurado aún a la mayoría de guatemaltecos y guatemaltecas el respeto de los derechos humanos de los individuos a través de la investigación de las denuncias y la individualización y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos del presente y del pasado, y peor aun de poner

⁵⁶ *Ibid.* Pág. 141

atención a la situación de acceso de justicia de poblaciones lejanas como es la región Huista del departamento de Huehuetenango.

La falta de capacidad del Estado guatemalteco de proveer un sistema de administración de justicia adecuado y eficiente, y una justicia independiente e imparcial, impide el acceso de los guatemaltecos a la justicia.

Asimismo, que el deterioro de la administración de justicia en Guatemala lleva a una violación continua de los derechos individuales de sus habitantes y pone en jaque la institucionalidad democrática en el país. Ello se ve agravado por la impunidad sistémica y estructural que afecta a todo el sistema de justicia guatemalteco.

El respeto a la dignidad de los pueblos indígenas representa reconocer los siguientes derechos colectivos: el derecho a no ser discriminado ni real ni formalmente; el derecho a no ser explotado; el derecho a una personalidad jurídica, es decir a ser sujeto de derechos y obligaciones; el derecho a la identidad, a la nacionalidad, al nombre y a la seguridad jurídica⁵⁷.

Dentro de los aspectos socio-políticos que deben de fortalecerse se encuentra la participación ciudadana, la cual para profundizar la democracia real, funcional y participativa, debe de plantearse un cambio de relaciones entre el Estado y la sociedad, particularmente entre el Estado y los pueblos indígenas. Para lograrlo el Estado debe de mejorar la eficiencia y eficacia de sus intervenciones, optimizar el uso de sus

⁵⁷ *Ibíd.* Pág. 37

recursos y adecuar las estructuras gubernamentales para que reflejen el carácter pluricultural de la sociedad guatemalteca.

Dentro de estos cambios que se mencionan debe de trabajarse en la región de los Huista, departamento de Huehuetenango, todos los problemas que en los últimos años ha enfrentado Guatemala como lo son el analfabetismo aun cuando los últimos gobiernos indican que ha disminuido, la falta de educación, el deficiente cuidado de la salud, carencia de viviendas, el grave problemas agrario, la exclusión y marginación de los indígenas, la fragmentación de la sociedad, y la debilidad de las instituciones, aspectos que deben de fortalecerse por que son agravantes en la correcta administración de la justicia y del incremento de discriminación para los ciudadanos.

Existen políticas públicas sociales que solamente quedan plasmadas en promesas o en papel, es decir, quedan exclusivamente en teoría. Pero la pregunta es si algún día se pondrán en práctica y que podrán solucionar problemas de acceso a justicia y de discriminación aun para el indígena en regiones alejadas.

3.2. La relación de los Acuerdos de Paz frente a la discriminación indígena y el acceso a la justicia.

"Todos los pueblos indígenas tienen derecho a la igualdad formal y real. A gozar de iguales posibilidades de promoción y desarrollo, así como de protección y garantía jurídica frente a un peligro o contra un riesgo"⁵⁸.

⁵⁸ **Ibíd.**



Las reformas y modernizaciones de un Estado es un proceso percibido como prioritario para el desarrollo económico, social y humano. En un entorno de globalización, la calidad y la eficiencia de los marcos institucionales del Estado son factores esenciales de competitividad. Como pilar de la gobernabilidad democrática, se enfrenta al desafío de generar y fortalecer instituciones y procesos orientados a beneficiar a la ciudadanía guatemalteca.

Los procesos de reforma que deben de emprenderse por el Estado se orientan a alcanzar grandes objetivos estratégicos afines a la consolidación democrática definida en los Acuerdos de Paz Firme y Duradera. Los retos a alcanzar abarcan el fortalecimiento de los aparatos administrativos y judiciales que protejan el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la dotación, incremento y/o creación de los servicios que hagan posible el acceso de toda la población a los servicios colectivos y sociales básicos. Se requiere asimismo apoyar la articulación de los cuerpos legales que definan y garanticen el respeto de los derechos humanos a fin de consolidar un estado de derecho.

"Al realizar un análisis de la legislación nacional y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, se puede establecer que tanto la Constitución Política de la República como los instrumentos internacionales tienen una orientación eminentemente personalista, es decir, que su fundamentación filosófica gira en protección de la persona humana, lo cual lo puede establecer en el Preámbulo y la



parte dogmática de la Carta Magna que reconoce la supremacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la Sociedad, reconociendo asimismo al Estado como responsable de la promoción del bien común, consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz⁵⁹.

La reforma del Estado debe ser un proceso global, que incluya la reforma administrativa y las privatizaciones, pero también la reforma legislativa y del legislativo, la fiscal, la descentralización, la justicia y que conecte con la reforma política y electoral. El ámbito de intervención previsto se localiza, principalmente, en los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, encaminados a alcanzar una verdadera reforma y modernización del aparato estatal.

En este sentido, cabe resaltar que la seguridad jurídica es el bien fundamental de todo estado de derecho y los ciudadanos tienen el derecho de estar gobernados de acuerdo con normas claras y conocidas, por poderes estatales definidos y con capacidades suficientes para ejercer indiscriminadamente sus mandatos y con acceso a tribunales competentes e independientes.

La responsabilidad del ejercicio del poder debe garantizar el goce y ejercicio de las libertades fundamentales y proveer que ningún ciudadano quede al margen de la ley y del ejercicio de los poderes públicos. La seguridad jurídica es esencial tanto para garantizar el respeto de los derechos humanos así como para el funcionamiento

⁵⁹ Guevara Téllez, Lizandro Antonio. *Ob. cit.* Pág. 55



eficiente de una economía de mercado. La falta de seguridad jurídica limita las opciones de desarrollo humano de una sociedad.

Con la firma del Acuerdo de paz, firme y duradera, entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (29 de Diciembre de 1996) culminó el conflicto armado interno que enfrentó a los guatemaltecos con funestas consecuencias para el país tanto en daños a la infraestructura como en pérdida de valiosas vidas humanas y en violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos.

A través de los Acuerdos de Paz, se generó una serie de compromisos en respeto al derecho indígena, tal como lo es el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, el cual dentro de su esencia trata de repeler la discriminación contra el indígena así como reconocer todos sus derechos y también busca conservar la identidad del indígena, constituyéndose la identidad de los pueblos mayas, garífunas y xincas y de reconocerse los diferentes pueblos descendientes de los mayas.

Dentro del contexto del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se formaliza la lucha contra la discriminación legal y de hecho buscando erradicar la discriminación étnica que ha sido un problema desde hace mucho tiempo haciendo la misma un delito y divulgando ampliamente los derechos de los indígenas.



Referente a la mujer indígena, la cual se consideraba doblemente discriminada como mujer y como indígena, se señala que deben de fortalecerse las leyes, razón por la cual se toma el acoso sexual como delito y el ser mujer indígena como un agravante en estos casos. "En los últimos años en Guatemala la mujer con base a esfuerzo ha logrado en muchos campos equiparar las tareas por tradición destinadas al género masculino, poco a poco la mujer ha tenido acceso a la educación secundaria y universitaria, a otros campos como el político, económico, administración gubernamental, administración en la iniciativa privada, leyes, medicina y otros, no en la dimensión que se desea, pero hoy es significativa"⁶⁰.

Dentro del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, existe un punto muy importante de mencionar y es el que existe necesidad de reconocer de igual manera los idiomas mayas y fomentarlo, existiendo un compromiso de dar educación en el idioma nativo de la zona en donde se imparte la justicia, así como de la capacitación de jueces para una justicia más limpia y mejor aplicable, situación que hasta la fecha no se cumple en muchas regiones del país y en específico en la región Huista del departamento de Guatemala.

El acuerdo también indica que existe la necesidad de impulsar la ley que califique a Guatemala como una nación multiétnica, pluricultural y multilingüe, y da derecho a las comunidades indígenas a elegir sus necesidades para el plan de desarrollo general, comprometiéndose a regionalizar los servicios y a permitir una participación activa de

⁶⁰ Morales Castillo, Clara Armida. **Ob. Cit.** Pág. 24



las autoridades indígenas y con ello se les facilita la participación en la toma de decisiones así como se forman instituciones de los pueblos indígenas.

Otro factor importante referente al estudio en la presente investigación es que en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se señala que se tomará en cuenta a las organizaciones indígenas para legislar en casos en los que estos estén involucrados y reconoce la importancia especial que tienen las comunidades indígenas con las tierras, regulando la posesión comunal de tierras de las personas que carezcan del título.

Así también el acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, señala que se fortalecerán los 3 poderes del Estado apegados a la Constitución Política de la República de Guatemala, para poder profundizar el proceso democrático y así poder llegar a una sociedad ideal.

En dicho acuerdo se señala que se debe de promover la profesionalización de la carrera judicial, así como la defensa penal para aquellos que no pueden costear una, lo cual es punto de análisis en la presente investigación, debido a que en la región Huista no se cuenta con el fortalecimiento institucional que permita que sea mas accesible dicha situación, debido a que propone el aumento del presupuesto al Ministerio Público y Organismo Judicial, para tener un mejor sistema de justicia y extender el mismo hacia el interior del país así como protección de testigos fiscales etc. y aumentar el presupuesto de la Defensa Penal.



En cuanto a la participación social se reitera la descentralización así como el fortalecimiento de los gobiernos municipales para poder tener una mejor participación del ciudadano, creando los Consejos de Desarrollo, valorizando el trabajo de las mujeres en pro del desarrollo del país así como se busca mediante la difusión en los medios de comunicación la erradicación de la discriminación hacia la mujer y la igualdad de oportunidades para optar a cualquier cargo.

Aunque el resultado de la consulta popular constituye un impasse para el cumplimiento de los compromisos de los Acuerdos de Paz en materia de reconocimiento de los derechos socioculturales indígenas, no significa la cancelación de los mismos; por el contrario, los Acuerdos de Paz continúan vigentes, sólo requiere voluntad política de parte del gobierno, los sectores políticos y la élite guatemalteca, para concretar reformas al sistema jurídico nacional que incorporen los compromisos de los Acuerdos de Paz.

“La acción del Estado en relación a la discriminación racial y la promoción de la participación de esos pueblos en la vida política nacional, debe abordarse desde el estudio de los avances y limitaciones de las políticas públicas del Gobierno para enfrentar la exclusión histórica en que vive la mayoría de la población indígena de Guatemala y la cual aun prevalece en altos índices”⁶¹...

⁶¹ Minugua. Informe temático: **Los pueblos indígenas de Guatemala: la superación de la discriminación en el marco de los Acuerdos de Paz.** Pág. 5.

La Misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), manifestó en el año 2001 por medio de un informe parcial denominado: "Los pueblos indígenas de Guatemala: la superación de la discriminación en el marco de los acuerdos de paz" que los resultados del proceso de paz no eran alentadores ni para los pueblos indígenas, ni para el proceso de paz, ya que confirmaba la realidad política-social excluyente de los pueblos indígenas, realidad que las élites que administran el país se negaron a reconocer y que hoy en día, aun se niegan a reconocer y a tratar de cambiar, siendo así que dicho informe además indica que "los compromisos contenidos en el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, es el que registra mayores rezagos en su cumplimiento"⁶²...

Dentro del cumplimiento del Acuerdo de Identidad de los Pueblos Indígenas, en Abril del 2003 el Parlamento Europeo, cuyos miembros acompañaron y financiaron parte del proceso de paz de Guatemala, emitió una "resolución"⁶³..., una vez más, llamando la atención sobre el nivel de cumplimiento de los Acuerdos de Paz y particularmente sobre el Acuerdo de Identidad de los Pueblos Indígenas.

Parlamento Europeo. "Resolución del Parlamento Europeo sobre Guatemala". Edición provisional: 10/04/2003. Esta resolución se emite a 20 meses después de la presentación del informe temático "Los pueblos indígenas de Guatemala: la superación

⁶² Sr. Gerd Merren. **Discurso del Representante del Secretario General de la ONU y Jefe de Minugua, en la presentación oficial del informe de verificación sobre el AIDPI.** Pág. 3

⁶³ Parlamento Europeo. **Resolución del Parlamento Europeo sobre Guatemala.** Edición provisional: 10/04/2003.

de la discriminación en el marco de los Acuerdos de paz”, y a tres años de la consulta popular.

Respecto a la presente investigación y en base del principio que el acceso a la justicia es un derecho humano que constituye un elemento fundamental para garantizar el derecho al desarrollo, así como de los compromisos que sobre esta temática están contenidos en los Acuerdos de Paz, es necesario prestar atención sobre las limitantes que existen para cumplir con los mismos siendo algunos de ellos los siguientes:

a. Barreras económicas: Se refiere a lo relacionado con los servicios de asistencia legal gratuita para las personas que no tienen capacidad económica para costearse los servicios jurídicos, que aseguren mayor cobertura geográfica y especialidad por materias y que tienen que ver en cuanto a la distancia que recorre la población de la región de los Huista, hacia la cabecera departamental de Huehuetenango para la atención o acceso a la justicia.

b. Barreras lingüísticas: En este apartado se reflexiona en torno a los servicios de intérpretes y traductores legales de idiomas indígenas en las instituciones del sistema de justicia, así como a las políticas institucionales de contratación de personal bilingüe, con el fin de asegurar el acceso a la justicia en el propio idioma, ya que a nivel departamental no cuentan con esta fortaleza.

c. Barreras culturales: Las costumbres a considerar que limitan o inhiben a las personas a acceder a la justicia, en particular en el caso de las mujeres e indígenas, utilizando en muchas ocasiones el peritaje cultural y la generalización de la educación legal en la población, que permita una orientación básica acerca de sus derechos y cómo hacerlos valer.

Respecto a los Acuerdos de Paz y el acceso a la justicia, desarrollo humano y exclusión en Guatemala, es necesario indicar que el concepto de acceso a la justicia se ha limitado a considerar los medios e instrumentos materiales o logísticos que se ponen a disposición de las personas que acuden al sistema de justicia como usuarios.

Asimismo, el acceso a la justicia es un derecho humano que constituye un elemento fundamental para garantizar el derecho al desarrollo. La ausencia de recursos y la desprotección de los derechos son dos carencias que se potencian, ya que si bien es cierto que la pobreza representa una barrera para el acceso a la justicia no lo es menos que la falta de acceso a la justicia perpetúa la pobreza de quienes ven sus derechos desprotegidos.

"Por consiguiente, el acceso a la justicia constituye un instrumento para la transformación de las relaciones de poder que perpetúan la exclusión y la pobreza"⁶⁴...

"Guatemala es el segundo país latinoamericano con mayor población indígena en términos relativos (más del 40%), compuesto mayoritariamente por 22 comunidades

⁶⁴ PNUD. **Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia:** Pág. 13.

étnico-lingüísticas de origen maya y, en menor proporción, por las comunidades xinca y garifunas”⁶⁵ ...

“Conforme a los datos establecidos en el Informe sobre Desarrollo Humano del año 2006, el país ocupa la posición 118 de 177 y se encuentra entre el grupo de países con desarrollo humano medio”⁶⁶ ...

Respecto a los servicios de justicia, cuando se es pobre o se pertenece a una minoría desprotegida, las expectativas de solución de conflictos se ven postergadas, debido a la marginación, la estigmatización y la desigualdad que rigen la práctica cotidiana del quehacer judicial. “La pobreza económica de la población se traduce de manera dramática en una pobreza legal, que impide una verdadera solución al conflicto planteado”⁶⁷ ...

El ciudadano guatemalteco es titular de obligaciones y derechos, sin embargo no existe igualdad de oportunidades para ejercerlos, lo que repercute directamente en la posibilidad de disponer de las mismas opciones para disfrutar de una vida digna. El derecho de acceso a los tribunales de justicia en tanto es difícil o imposible para los indígenas u otros sectores pobres, niega el derecho a una vida sin temores, con seguridad, con pleno desarrollo humano.

⁶⁵ Gobierno de Guatemala, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. **Hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Guatemala**. Pág. 17.

⁶⁶ PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano 2006. **Más allá de la escasez: poder, pobreza y la crisis mundial del agua**. Pág. 285

⁶⁷ Álvaro Fernandino. **Acceso a la Justicia, en experiencias de reforma en América Latina: en busca de una justicia distinta**. Pág. 382



3.3. Situación actual y datos estadísticos sobre el acceso a la justicia y la discriminación en la región de los Huista, departamento de Huehuetenango.

El derecho consuetudinario, a pesar de considerarse fuente de derecho, no es operativizado en la práctica jurídica del Estado, porque al final niega la supremacía del régimen jurídico establecido, ya que lo auxilia y finca la razón comunitaria como principio de criterio de validez de las leyes positivas. El orden jurídico maya o el derecho consuetudinario guatemalteco son un conjunto de reglas, valores, formas de la conducta difundidos por la tradición oral de generación en generación, tendentes a normar y dirigir el entramado de la vida comunitaria. El orden jurídico maya abarca todas aquellas normas de convivencia con fuerza obligatoria que regulan la vida de los pueblos en el campo económico, político y cultural.

Pero la regulación no necesariamente implica observar a las comunidades indígenas como románticas o intrínsecamente armoniosas. En cada colectividad encontramos sus propias dinámicas y problemas sociales y es ahí donde encuentra espacio la norma positiva para ejercer el control e imponer lógica a esa relación.

El acceso a una justicia efectiva e imparcial implica la posibilidad de investigar y sancionar a los responsables, así como la obligación de reparar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. La reparación de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno en contra del pueblo maya es una tarea pendiente en Guatemala.



La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 66 establece el reconocimiento, respeto y promoción de las formas de organización social de los pueblos indígenas. Por su parte, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce que los pueblos indígenas han sido marginados en la toma de decisiones en la vida política del país, haciéndoseles extremadamente difícil, si no imposible, su participación para la libre y completa expresión de sus demandas y la defensa de sus derechos.

El patrón de exclusión al que han estado sometidos los pueblos indígenas se ve reflejado tanto en la mínima participación que ejercen dentro de los cargos de poder en el Estado, así como en el poco respeto a las formas tradicionales de participación de estos pueblos y del poco acceso de la justicia. "Se considera que hay grupos que se encuentran en una posición desfavorable respecto a otros. Esto no significa que todos los que pertenecen a un grupo con características definidas y en condiciones de vulnerabilidad estén, individualmente, en efectiva desventaja"⁶⁸.

Hoy en día existe exclusión social en la cual se encuentran los pueblos indígenas, materializada a través de un patrón de discriminación étnica permanente. A su vez, constata que los Acuerdos de Paz relativos a los pueblos indígenas son los de menor grado de cumplimiento.

⁶⁸ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Condiciones de Exclusión en Guatemala**. Pág. 11

La situación actual de los pueblos indígenas perjudica el desarrollo efectivo de la democracia y el fortalecimiento del Estado de Derecho en el país, ya que la democracia guatemalteca no se consolidará mientras no se termine con la discriminación sistemática que aún sufren los pueblos indígenas, se aumente su participación política, y se supere la exclusión social que sufren, otorgándoles los medios necesarios para poder desarrollarse.

“Las mujeres, principalmente las indígenas, que viven en las distintas regiones de Huehuetenango, continúan marginadas y con escasas posibilidades de acceder a la justicia”⁶⁹...

Según el informe de la pastoral social de la diócesis de la iglesia católica de Huehuetenango, según los estudios realizados por ellos en los municipios de Santa Eulalia, Jacaltenango, La Democracia y la región Huista, reflejaron una clara ausencia del personal de justicia para atender a este sector de la población y cuando hay, atienden mal, desconocen las leyes y desinforman, señalando que los principales factores que perjudican a las mujeres indígenas son la falta de traductores y la discriminación de género en los tribunales.

El acceso a la justicia en Guatemala se ha convertido en uno de los temas estructurales que definen la debilidad o fortaleza de la democracia y el Estado de Derecho que se busca construir. Los análisis que se han venido realizando,

⁶⁹ Pastoral Social de la Diócesis de la iglesia católica. **Mujeres indígenas sin acceso a la justicia en Huehuetenango**, Pág. 5.

especialmente a partir de los Acuerdos de Paz, reflejan una situación crítica del sistema de justicia, difícil de superar, de no contar con una decidida voluntad política de transformar dicha realidad. Las personas y los pueblos indígenas son los más marginados y excluidos de la posibilidad de obtener justicia pronta y cumplida, especialmente por el uso generalizado de un idioma diferente y la aplicación de un sistema jurídico desconocido y extraño a las concepciones y normativas tradicionales de las comunidades indígenas.

“En Guatemala tres acontecimientos le dan un marco diferente a la situación de los pueblos indígenas en la actualidad. El primero, es la promulgación de la Constitución Política de la República en 1985; el segundo, la aprobación y ratificación de tratados y convenios internacionales; y el último, es la suscripción de los Acuerdos de Paz. Este marco político y jurídico determinan los avances y los aspectos que le dan una naturaleza particular a los pueblos indígenas y les abren caminos para continuar transformando un sistema obsoleto que los ha tenido al margen o los ha oprimido durante más de 500 años”⁷⁰... aunque en la realidad sigue dándose el mismo estancamiento.

En tanto, el cumplimiento de los Acuerdos de Paz se encuentra prácticamente estancado. “El Acuerdo menos cumplido es el de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas; en el año 2002 la Misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), reportaba que este Acuerdo se había cumplido en un 4%, se había cumplido

⁷⁰ Otto Vásquez Peralta. **Acceso a la Justicia de las personas y los pueblos indígenas y Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala.** Pág. 305.

parcialmente en un 39% y estaba incumplido un 57%. En la práctica sólo se ha cumplido con aspectos operativos, pero los aspectos de fondo siguen sin cumplirse⁷¹...

El contenido del concepto acceso a la justicia, como se entiende, se refiere a la posibilidad y a la oportunidad de que las personas indígenas y los pueblos sean atendidos con respeto, dignidad y equidad cuando ocurre un acto violatorio a sus derechos individuales y colectivos, además que los responsables de dichos actos sean juzgados y sancionados de conformidad con las leyes. Este acceso se refiere a procesos e institucionalidad administrativa y judicial.

La Constitución Política de la República promulgada en 1985, establece una serie de aspectos relativos a los derechos humanos en general y establece principios que garantizan el debido proceso y el derecho de defensa (Artículos del 5º al 32). Con respecto al acceso a la justicia regula lo relativo al libre acceso a tribunales y dependencias del Estado, derecho de petición, y sanciones a funcionarios y empleados públicos. En toda esta normativa no se hace referencia específica a las personas y los pueblos indígenas, ya que parte del principio de libertad e igualdad ante la ley. Es hasta en los Artículos 58 y el 66 en donde se hace mención del reconocimiento, respeto y promoción de la identidad y derechos de los grupos étnicos y al derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, sus lenguas y sus costumbres.

⁷¹ MINUGUA. Informe de Verificación. **Los Pueblos Indígenas de Guatemala: la Superación de la Discriminación en el Marco de los Acuerdos de Paz**. Pág. 36.





CAPÍTULO IV

4. Legislación nacional e internacional que afronta la discriminación indígena y el acceso a la justicia en Guatemala.

Para poder romper con el pesimismo y el conformismo que en el futuro se puede vivir en un país donde ya no existan ciudadanos de primera y segunda categoría, en donde las mujeres ya no tengan que quitarse el corte típico para no ser discriminadas, en donde se pueda tener acceso a la justicia, al trabajo, a la salud, a los lugares de diversión y a la educación, sin discriminación y donde el respeto al otro sea el elemento que resalte en las relaciones entre los guatemaltecos, es necesario fortalecer y hacer valer las leyes existentes.

Aun cuando la ley contra la discriminación quedó aprobada por mayoría absoluta en el Congreso de la República, y pese a la inconformidad de organizaciones indígenas que la adversa por considerar que deja de lado la identidad cultural de la población maya, esto responde a la petición de organizaciones indígenas de acuerdo a los compromisos adquiridos por parte del gobierno para afrontar la discriminación de hecho que enfrenta la población.

Es también necesario señalar que la ley en ese sentido debe acompañarse de procesos de educación intercultural para extirpar una enfermedad que a la larga nos perjudica tanto a los indígenas como a ladinos, si analizamos el fenómeno como una



visión integral, si partimos de que el sistema educativo es uno de los vehículos más importantes para la transmisión y desarrollo de los valores y conocimientos culturales.

4.1. Legislación nacional:

La Constitución Política de la República de Guatemala, de 1985, reconoce la existencia de grupos indígenas guatemaltecos de ascendencia maya y el derecho a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres conforme al Artículo 58.

Algunas de las principales normas promulgadas en Guatemala en los últimos años y que tienen relación con derechos de los pueblos indígenas son las siguientes:

1. "Creación de Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural"⁷²...
2. "Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo"⁷³...
3. "Ley de dignificación y promoción integral de la mujer"⁷⁴...
4. "Creación de la Defensoría de la Mujer Indígena"⁷⁵...

Se debe de indicar que existen dos tipos de legislaciones referentes al tema de derechos indígenas, siendo así las leyes generales que no se dirigen a la población

⁷² **Acuerdo Gubernativo 726-95**. Presidencia de la República, publicado en el Diario de Centro América el 8 de febrero de 1996.

⁷³ Ratificado el 5 de junio de 1996 y en vigencia en Guatemala desde junio de 1997

⁷⁴ **Decreto 7-99**, publicado en el Diario de Centro América el 9 de abril de 1999

⁷⁵ **Acuerdo Gubernativo 525-99**, Presidencia de la República, publicado en el Diario Centro de América con fecha 20 de julio de 1999



indígena en específico sino a la general pero que de alguna manera, garantizan los derechos de los mismos y las leyes específicas para los grupos indígenas.

Ante lo anterior y en base en la Carta Magna, se han emitido dos leyes muy importantes: la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y la Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Estas dos leyes no tienen un apartado específico que se refiera a los pueblos indígenas, sino que contienen una normativa general.

Luego, con la aprobación y ratificación mediante el Decreto 9-96, del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el sistema jurídico nacional incorpora una nueva ley que adquiere estatus constitucional y cuyo contenido se refiere exclusivamente a los derechos específicos de los indígenas.

En materia de legislación ordinaria, es decir, de legislación de segundo grado para materias específicas de derecho indígena en la actualidad encontramos una serie de disposiciones legislativas que hacen referencia a pueblos indígenas en particular:

a) El Código Penal regula el delito de discriminación, incorporado al mismo mediante la reforma del Artículo 202 Bis, con base en el Decreto 57-2002. Esta reforma a la Ley Penal si bien no llena las expectativas de los pueblos indígenas con respecto a la prevención y al castigo de los abusos en contra de su dignidad, por lo menos abre la posibilidad de procesar por hechos discriminatorios a cualquier persona o funcionario

que incurra en esta práctica. Así se demostró en el reciente juicio en donde Rigoberta Menchú logró una sentencia histórica, con base en la cual, sus agresores fueron encontrados culpables y sentenciados a penas de prisión.

b) El Código Procesal Penal, reformado en 1997 mediante el Decreto 79-97, a través del cual se crearon los juzgados de paz comunitarios en nueve municipios con población predominantemente indígena; están integrados por personas de reconocida honorabilidad y arraigo, propuestas por las comunidades. Estos juzgados resuelven no con base estrictamente en la ley, sino con base en los usos y costumbres, la equidad y los principios generales del derecho.

El sistema de justicia penal en Guatemala hasta la década de 1970 se desarrolló vía el denominado procedimiento de enjuiciamiento penal; luego se emitió el Decreto No. 52-73, el cual fue abrogado en 1992 por el actual Decreto No. 51-92 y sus reformas. Antes de este último Decreto, el sistema de justicia penal era inquisitivo, escrito y desarrollado por el Juez de Primera Instancia. Mientras que en la actualidad, el sistema es acusatorio, oral y desarrollado por dos órganos: el Ministerio Público encargado de la persecución penal y los juzgados de primera instancia y tribunales de sentencia. El Decreto No. 51-92, ha sufrido varias reformas, entre ellas que se incorporan la competencia y procedimientos a seguir por parte de los juzgados de paz comunitarios. En el año 2002 y tomando como base los Acuerdos de Paz, se formuló un anteproyecto de Código Procesal General, que tiene por finalidad unificar todos los procesos

jurisdiccionales, para que cada uno sea mucho más ágil, moderno y flexible. Sin embargo, todavía dicho proyecto no se convierte en ley.

También se ha incorporado al sistema de justicia el principio de que las personas deben ser juzgadas en su propio idioma y de la necesidad de la participación de intérpretes. Este principio se fortaleció con la emisión de la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2003, en la cual se obliga al Estado a “facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición”.

“El Estado ha emitido un conjunto de leyes en donde se les otorga especial atención a los pueblos indígenas y se obliga que en las políticas institucionales y en los órganos que los dirigen se incorpore la participación de personas indígenas”⁷⁶..., es el caso de las siguientes:

a. Decreto Legislativo 12-91 aprobado el 01 de Enero de 1991. Ley de Educación Nacional, la que regula el sistema educativo nacional, los contenidos y las metodologías aplicables y en específico reconoce el derecho a la diversidad cultural.

⁷⁶ MINUGUA. Ob. Cit. Pág. 323



b. Decreto Legislativo 90-97 aprobado el 02 de Octubre de 1997, Código de Salud, el cual establece el régimen de salud, incluye normas referentes a la medicina tradicional y al respeto de la cultura en el tratamiento de enfermedades.

c. Decreto Legislativo 42-2001, aprobado el 27 de Septiembre de 2001, Ley de Desarrollo Social, el cual establece los lineamientos para promover el desarrollo social en el país, con especial atención a los pueblos indígenas y otros grupos de población considerados de mayor vulnerabilidad social.

d. Decreto Legislativo 11-2002 aprobado el 12 de Marzo del 2002 y sancionado el 11 de Abril de 2002, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, la que regula el sistema nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, obliga a que cada uno de estos consejos exista la adecuada representación de las comunidades y organizaciones indígenas que correspondan.

e. Decreto Legislativo 12-2002, sancionado el 9 de Mayo de 2002, Código Municipal, el que regula el régimen de los municipios, estableciendo que: "El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes". Otorga personalidad jurídica a las comunidades indígenas y reconoce la existencia del derecho consuetudinario.



f. Decreto Legislativo 14-2002, aprobado el 11 de Abril de 2002 y sancionado el 10 de Mayo de 2003, Ley General de Descentralización, la cual norma el proceso de descentralización administrativa del Estado, tomando en consideración la naturaleza pluricultural de la Nación.

g. Acuerdo Gubernativo 390-2002 emitido el 8 de octubre de 2002, vigente desde el 9 de octubre de 2002, Reglamento de la Comisión Presidencial contra la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas en Guatemala, Presidencia de la República, en la cual se crea una comisión para desarrollar políticas de prevención y combate al racismo y la discriminación. Se crea además la Defensoría de la Mujer por medio de este reglamento, la cual tiene como finalidad asesorar, orientar y defender los derechos de la mujer indígena; así también se crea el Fondo de Desarrollo Indígena, promoviendo el desarrollo de las comunidades indígenas.

h. La ley de la academia de lenguas mayas de Guatemala. Esta ley regula el funcionamiento y se crea la estructura administrativa de la academia de lenguas mayas de Guatemala.

i. Acuerdo Gubernativo 726-95 emitido el 21 de Diciembre de 1995, Reglamento de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI), de la Presidencia de la República, que regula la estructura administrativa y los aspectos relativos a la educación bilingüe intercultural en todo el país.

j. Circular del despacho ministerial para autoridades educativas, personal docente y administrativo en toda la república girado el 9 de Abril de 1999 sobre reconocimiento oficial del derecho de los alumnos a asistir a clases con traje indígena, en donde ordena el respeto a la vestimenta indígena de los alumnos, por lo que se previene cualquier acto discriminatorio por dicha circunstancia.

Este engranaje jurídico otorga a los pueblos indígenas la posibilidad de obtener espacios de participación y tutela del Estado para el ejercicio de sus derechos, sin embargo, la discriminación estructural e institucional y la histórica desigualdad traen como consecuencia el escaso cumplimiento de esta normativa en materia de acceso a la justicia o en los grados de discriminación, siendo necesario poder establecer algunos puntos que hacen referencia a dicha problemática.

El primer punto radica que en Guatemala existen situaciones concretas y hechos constantes que generan distinciones, exclusiones, restricciones y preferencias que afectan a segmentos mayoritarios de la población nacional, esto es, a la población indígena. Estos hechos y situaciones tienen el carácter de realidades, es decir no aparecen consignados en la legislación del país. Sin embargo, a pesar de que los textos legales no establecen normas discriminatorias en contra de la población indígena, en otras palabras, a pesar de que no existe ninguna discriminación de jure en el país, de facto sí hay una situación sociopolítica y económica de naturaleza discriminatoria y esto, obviamente, tiene implicaciones en el terreno jurídico. Debido a la discriminación de facto existente en Guatemala, la población indígena ha visto menoscabado el ejercicio en condiciones de igualdad con relación al resto de la

población guatemalteca de sus derechos humanos y libertades fundamentales, pleno ejemplo de ello es la distancia a la cual se encuentra el sistema de justicia, respecto a los indígenas de la región Huista, departamento de Huehuetenango, ya que la población indígena es pobre y no cuenta con la posibilidad de gastos por hechos que desean denunciar o buscan la protección de la ley.

Así también en el Código Penal parte de la ficción de que todos los ciudadanos guatemaltecos son iguales entre sí, lo cual coloca al pueblo indígena en abierta desventaja frente a sus connacionales no indígenas ("ladinos" o mestizos). Esto es así porque un alto porcentaje de indígenas desconocen el idioma oficial del país, son analfabetos, carecen de medios económicos para sufragar servicios profesionales o poseen prácticas sociales incompatibles con ciertos preceptos del Código (fabricación de aguardiente, uso de combustibles vegetales) que menoscaban el ejercicio de sus derechos procesales y aún de sus libertades fundamentales.

"La legislación constitucional de 1945 trataba de darle una protección jurídica a las tierras de las comunidades. Sin embargo, a pesar del mandato constitucional de 1965 de emitir leyes especiales de carácter tutelar, estas normas nunca se promulgaron. En la práctica esto significó que los indígenas, cuyas tierras por lo general carecen de títulos legales inscritos en el Registro General de la Propiedad, quedaron a merced de personas inescrupulosas que utilizaron ciertos instrumentos de carácter civil para apoderarse de tierras no registradas, pero poseídas por los indígenas en numerosas partes del país"⁷⁷ ...

⁷⁷ Colville de Cuiross: **Situación de los Derechos Humanos en Guatemala.** s/p



En el terreno del derecho laboral ocurren fenómenos similares. Para el legislador guatemalteco todos los habitantes del país son iguales entre sí, por lo tanto, no hay necesidad de legislar especialmente para el pueblo indígena. Esto supone un desconocimiento absoluto de las realidades en que se desenvuelve la vida de más de la mitad de la población nacional.

“El reconocimiento de la identidad no es una cortesía que se debe a los demás, sino una necesidad humana vital, como lo afirma Charles Taylor en su ensayo sobre el multiculturalismo y la política de reconocimiento”⁷⁸.

El fenómeno sería explicable pero no justificable, si el país tuviera núcleos minoritarios de población indígena; sin embargo, siendo el pueblo indígena mayoritario el problema raya en el absurdo.

También los derechos políticos de la población indígena se restringen de hecho dados los altos porcentajes de analfabetismo y debido a la discriminación de los idiomas autóctonos.

4.2. Legislación Internacional:

El Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, abre las puertas del orden jurídico nacional a los avances que en materia de derechos humanos se vayan alcanzando en el mundo, al contemplar lo siguiente: “se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones

⁷⁸ Taylor, Charles, “El multiculturalismo y la política del reconocimiento”. Pág. 43



aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno". Es decir, que junto a la Constitución Política, prevalecen ante cualquier ley ordinaria interna y sientan principios para su interpretación y aplicación.

En este marco normativo cuya fuente es el derecho internacional, es necesario distinguir dos grupos de instrumentos jurídicos: los que regulan derechos humanos en general y los que se refieren a derechos específicos de los pueblos indígenas. Esta división se hace con fines pedagógicos, ya que entre todos los instrumentos existe complementariedad, integralidad y una estrecha relación.

En el primer grupo se hayan instrumentos como los siguientes: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el segundo grupo, encontramos los instrumentos siguientes: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; Convenio No. 169 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Es importante, hacer referencia de que el Estado de Guatemala y algunas organizaciones de los pueblos indígenas, tienen participación en la discusión en la Organización de Naciones Unidas, del "Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas", y en la Organización de Estados Americanos, "El Proyecto de Declaración Americana Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas".

Dentro del contenido de "algunos instrumentos internacionales"⁷⁹... tenemos:

a. Declaración Universal de los Derechos Humanos: Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948. Esa declaración en su Artículo 1, se refiere a que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están, de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. El Artículo 2 numeral 1, se refiere a que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. El Artículo 23 numeral 1, se refiere a que toda persona tiene derecho, sin distinción ni discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. El Artículo 27 inciso 1, se refiere a que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Esta normativa jurídica establece los derechos comunes de las personas, no importando raza, sexo, color, etc., todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón

⁷⁹ German Caal Caal. Tesis "El delito de discriminación en el derecho penal guatemalteco". Pág. 54.



y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros; también la igualdad ante la ley, sin distinción, derecho a igual protección de la ley y a ser oída públicamente por un tribunal.

b. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: Adoptada en la novena conferencia internacional americana en 1948. En su Artículo 2 establece: Derecho de igualdad ante la Ley. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

c. Convención No. 111 de Ginebra, relativo a la discriminación en el empleo y la ocupación: Suscrita por la conferencia internacional del trabajo el 25 de junio de 1958, y aprobada por Guatemala mediante el Decreto 1382 del 31 de Agosto de 1960.

Para los efectos de este convenio, comprende el término "discriminación": a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación. A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo. El Artículo 2 se refiere a la igualdad en el empleo, trato y oportunidades. El Artículo 3 se refiere a que no se considera como discriminatorias las medidas que afecten a una persona sobre la que recaiga sospecha legítima de que se dedica a una actividad perjudicial a la seguridad del Estado

d. "Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza"⁸⁰. En su Artículo 1, se refiere a qué se considera como discriminación para esta convención: "Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial: a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza; b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo; c) A reserva de lo previsto en el Artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o d) Colocar a una persona o a un grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana.

⁸⁰ Adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de Diciembre de 1960 y aprobada por Guatemala mediante Decreto-Ley 112-82.



El Artículo 2 se refiere a qué no se considera como discriminación para la convención:

“a) La creación o el mantenimiento de sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que estos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado, así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permitan seguir los mismos programas de estudio o programas equivalentes; b) La creación o el mantenimiento, por motivos de orden religioso o lingüístico, de sistemas o establecimientos separados que proporcionen una enseñanza conforme a los deseos de los padres o tutores legales de los alumnos, si la participación en esos sistemas o la asistencia a estos establecimientos es facultativa y si la enseñanza en ellos proporcionada se ajusta a las normas que las autoridades competentes puedan haber fijado o aprobado particularmente para la enseñanza del mismo grado; c) La creación o el mantenimiento de establecimientos de enseñanza privados, siempre que la finalidad de esos establecimientos no sea la de lograr la exclusión de cualquier grupo, sino la de añadir nuevas posibilidades de enseñanza a las que proporciona el poder público, y siempre que funcionen de conformidad con esa finalidad, y que la enseñanza dada corresponda a las normas que hayan podido prescribir o aprobar las autoridades competentes, particularmente para la enseñanza del mismo grado.

En el Artículo 3 se mencionan los compromisos asumidos por los estados que aprueben esta convención, referente a la lucha contra la discriminación, a saber: “a) Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las



prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza;

b) Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza; c) No admitir, en lo concerniente a los gastos de matrícula, la adjudicación de becas o cualquier otra forma de ayuda a los alumnos, ni en la concesión de permisos y facilidades que puedan ser necesarios para la continuación de los estudios en el extranjero, ninguna diferencia de trato entre nacionales por los poderes públicos, salvo las fundadas en el mérito o las necesidades; d) No admitir, en la ayuda, cualquiera que sea la forma que los poderes públicos puedan prestar a los establecimientos de enseñanza, ninguna preferencia ni restricción fundadas únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado; e) Conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales."

e. Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: Adoptada el 20 de Noviembre de 1963. En su Artículo 1 se refiere a que toda discriminación se tendrá como violación de los derechos humanos, es decir que toda distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivo de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, se considerará violación a los derechos humanos. En su Artículo 2 preceptúa que nadie establecerá discriminación en materia de derechos humanos. En su Artículo 3 preceptúa que no habrá discriminación en materia de derechos civiles. El Artículo 4 se refiere a crear



leyes encaminadas a impedir toda discriminación. El Artículo 5 establece poner fin a las políticas discriminatorias como el apartheid y la segregación. El Artículo 6 establece a que no se debe admitir la discriminación en tomar parte de los derechos políticos y la ciudadanía. El Artículo 7 numeral 1) reitera la igualdad ante la ley; en el numeral 2) establece el derecho a un recurso de amparo por motivo de discriminación.

f. “Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial”⁸¹. Dispone que la expresión discriminación racial denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

g. “Convención Americana sobre los Derechos Humanos”⁸². Artículo 1, numeral 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Numeral 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

81 Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2106 el 21 de diciembre de 1965, y ratificada por Guatemala mediante Decreto-Ley 105-85.

82 Suscrita en San José Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, y ratificada por Guatemala mediante el Decreto 6-78 del Congreso de la República.



En su Artículo 24, la Convención se refiere a que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

h. Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales: Suscrita el 27 de Noviembre de 1978. En su Artículo 1, la Declaración se refiere a la igualdad innata de los seres humanos y el derecho a la diversidad, sin prejuicio alguno.

En su Artículo 2, insta a la lucha contra el racismo, por ser perjudicial y contrario a los derechos humanos. En el Artículo 3, plantea el derecho internacional contra la discriminación como una forma de lucha internacional y como obligación de Estado. El Artículo 4 se refiere la lucha contra las trabas en contra de la libre comunicación y la libre realización de los seres humanos, fundadas en consideraciones raciales o étnicas.

El Artículo 5, plantea el respeto a la identidad cultural, y combatir el racismo a través de los medios de comunicación. El Artículo 6, preceptúa las responsabilidades asumidas y que deberán seguir asumiendo el Estado en la lucha frontal contra la discriminación, por atentar contra los derechos humanos. El Artículo 8, plantea el deber Individual de toda persona de luchar contra el racismo. Y el Artículo 9 prescribe que el derecho a la igualdad como principio, concepto que toma nuestra Constitución Política en su Artículo 4, debiendo tomarse las medidas necesarias para ello, para el pleno respeto de la persona como humano.



i. "Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes"

En su Artículo 2, numeral 2, plantea que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados una acción coordinada y sistemática a saber lo siguiente: a) Que todo Estado parte debe asegurar a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) Que los gobiernos promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; y c) Que los gobiernos deben ayudar a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

En su Artículo 3, el Convenio prescribe que los pueblos Indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculos ni discriminación, y que las disposiciones del Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. El Artículo 8 numeral 1, preceptúa que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. Es decir que, hacer lo contrario a lo que establece el Convenio, el cual es ley, significaría marginación,

83 Adoptada por la conferencia internacional del trabajo el 27 de junio de 1989 y aprobado por Guatemala el 5 de Marzo de 1996 por medio del Decreto 9-96 del Congreso de la República

exclusión o discriminación de acuerdo con el Código Penal y contravendría lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 46.

j. Declaración de Virginia, Estados Unidos de América: En esta declaración el derecho de igualdad entre los hombres, fue establecido en uno de sus considerandos: "Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y poseen ciertos derechos propios, de los que, al entrar en sociedad, no pueden ser privados, ni despojada su posteridad por ningún pacto; a saber, el goce de la vida y de la libertad con los medios de adquirir y poseer la propiedad y de perseguir y obtener la felicidad y seguridad. Este instrumento jurídico es de carácter internacional que se formalizó en el año de 1776 en los Estados Unidos de América, recoge hasta la fecha el Principio de Igualdad y que fue la base para otros instrumentos a través de la Organización de la Naciones Unidas"⁸⁴...

k. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: "Fue aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de Agosto de 1786, después de largas discusiones, se fundamenta en la necesidad del respeto a los derechos humanos y recoge en su Artículo 1º., de que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Es la declaración que recoge los principios de la igualdad, libertad y fraternidad"⁸⁵...

l. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Suscrito en New York, el 19 de Diciembre de 1966. Dentro de lo fundamental de resaltar en cuanto en cuanto a la

84 Instituto Centroamericano de Estudios Políticos. **Textos fundamentales de derechos humanos**, Pág. 18

85 *Ibíd.*, Pág. 18

igualdad se encuentra: a) El derecho de todos los pueblos a la libre determinación; b) El compromiso de los Estado partes a respetar y garantizar al ciudadano sus derechos, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; c) Garantizar la igualdad de derechos civiles y políticos tanto para hombres como mujeres; d) Establecer el pacto que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derechos a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley. Enfatiza en su Artículo 26: "todas las personas son iguales ante la ley, tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación, garantizada a todas las personas igual trato y efectiva lucha contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, oposición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

m. Declaración de la Primera Cumbre Indígena: Aprobada el 29 de Mayo de 1993. En dicha cumbre, lo pueblos presentes e interesados resuelven declarar la década de los pueblos indígenas a partir del año de la declaración, con lo cual, entre otros objetivos, se intenta: a) Propiciar la realización de una campaña mundial contra el racismo creciente; b) Impulsar la formulación y aprobación de una convención para la eliminación de la discriminación contra todos los pueblos indígenas y su subsiguiente ratificación.





CAPÍTULO V

5. Instituciones gubernamentales y No Gubernamentales que afrontan la discriminación indígena en Guatemala.

En diversas investigaciones que sea han realizado sobre evidencias sobre las acciones de discriminación y racismo de instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, sin embargo, es evidente que del sector gubernamental es el Estado el principal promotor de la discriminación y racismo. Todo ello debido a que "el Organismo Legislativo como el Ejecutivo, promueven leyes que no se ajustan a la realidad social de los guatemaltecos, como consecuencia estas normas resultan favoreciendo más a determinado sector de la sociedad en la aplicación provocando una marcada discriminación."⁸⁶

5.1. Instituciones Gubernamentales

Dentro de las instituciones creadas para afrontar la discriminación indígena tenemos:

a. La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República: es designada por el Congreso de la República y está integrada por un diputado de cada partido político representando en el correspondiente periodo. Esta comisión tiene

⁸⁶ Seminario Estudiantes de Sexto Magisterio "La discriminación y El racismo en los centros educativos del nivel medio". Pág. 44

atribución constitucional de proponer al pleno del Congreso la terna de la cual deberá escogerse al magistrado de conciencia.

b. El Procurador de los Derechos Humanos: es electo por el pleno del Congreso de la República por un periodo improrrogable de cinco años. La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y el Procurador de los Derechos Humanos le fija otras atribuciones relacionadas con programas de promoción y enseñanza de derechos humanos, con especial énfasis en investigaciones, campañas de divulgación y publicaciones; relación con instituciones orientadas a la misma actividad; participación en eventos internacionales; divulgación del informe anual, elaboración del presupuesto y funciones administrativas internas.

También el Procurador de los Derechos Humanos cuenta con el apoyo de los medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, asociaciones en asuntos de su interés y toda la ciudadanía. Asimismo, el señalamiento de hechos contrarios al marco protector de los derechos humanos, las denuncias de violación a esos derechos fundamentales, que corresponden a esas instituciones y personas, relaciona íntimamente con la función de proceso, investigación y resolución de las mismas que corresponde al Procurador. En contraparte, el respeto a las decisiones del magistrado de conciencia por parte de las autoridades, es indispensable para que la Procuraduría se fortalezca y sea eficaz.



c. La Comisión Presidencial coordinadora de la política del Ejecutivo en materia de derechos humanos: Es una entidad del gobierno, dependiente directamente de la Presidencia de la República creada para lograr la mejor coordinación de la acción de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo para hacer ejecutiva la vigencia y protección de los derechos humanos; así como garantizar la comunicación y cooperación de el Ejecutivo con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos , en lo que corresponde a tales derechos. Está integrada por un representante personal del Presidente de la República, quien la preside, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Gobernación, el jefe del Ministerio Público y el coordinador de la comisión de la paz.

d. La Defensoría de la Mujer Indígena: La Presidencia de la República acuerda crear la Defensoría de la Mujer Indígena, esta institución fue creada con la visión de erradicar toda forma de discriminación hacia la mujer, en especial a la mujer indígena y se crea el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Gobierno de la República de Guatemala se comprometió a promover la divulgación y cumplimiento de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas, ratificados por Guatemala, y así mismo asumió el compromiso de crear una Defensoría Indígena, en la que deben participar representantes de las mujeres y que esta defensoría deberá incluir entre otros servicios el de asesoría jurídica y servicio social.



e. La Secretaría Presidencial de la Mujer: Se encarga de asesorar y apoyar al Presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres propiciando para tal efecto condiciones de equidad entre hombres y mujeres, atendiendo la diversidad sociocultural del país; vela por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer; vela por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en los organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz. Esta es una entidad gubernamental que asesora y coordina las políticas públicas con rango ministerial que promueve la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país y la igualdad efectiva, entre mujeres y hombres, orientadas al desarrollo y fortalecimiento de la democracia. La Secretaria Presidencial de la Mujer, impulsa la institucionalidad de la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas y plan de equidad de oportunidades 2001-2006, instrumento político surgido como producto de una década de aportes de las distintas organizaciones de mujeres, que compromete la atención del Estado. Después de que el gobierno actual se comprometió con el movimiento de mujeres a la creación del Instituto Nacional de la Mujer -INAM- como política de Estado a favor de las mujeres, solamente aprobó una Secretaría Presidencial que depende del ejecutivo. El movimiento de mujeres, aún espera y demanda la creación del ente rector de políticas públicas para las mujeres.

f. La Oficina Nacional de la Mujer (ONAM): Esta Institución promueve una reforma a las leyes laborales donde buscan un equilibrio salarial y laboral frente a los hombres en

nuestra sociedad. Tomando en cuenta que se viola el principio de igualdad contenido en la Constitución de la República, se propone que al trabajo de casa particular asalariado se le deben aplicar todas las normas de trabajo y previsión social.

g. La Secretaría de Bienestar Social: Es responsable de administrar y ejecutar las políticas del Gobierno de la República en materia de bienestar social; desarrollando acciones coherentes y eficaces destinadas a fortalecer la familia y brindar protección a niños, niñas y adolescentes, dentro de un marco de desarrollo integral de la persona humana. Promover acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la niñez y adolescencia.

5.2. Instituciones no gubernamentales con presencia en Huehuetenango:

"Dentro de las instituciones no gubernamentales con presencia en el departamento de Huehuetenango como organizaciones sociales en defensa de derechos indígenas"⁸⁷... se tienen:

a. Asociación de Comunicadores Sociales "Omar Aguirre": Surgió en 1998 en la cabecera departamental de Huehuetenango, como una organización de la sociedad civil sin personalidad jurídica; apoyada por Misión de Naciones Unidas para Guatemala, inició la realización de algunas capacitaciones a comunicadores locales; posteriormente por divergencias internas y falta de financiamiento suspendió sus actividades. En el año

⁸⁷ Alden Cristina Alonzo Gómez. Tesis "El aporte de las organizaciones civiles que trabajan el área temática de justicia al proceso de modernización y fortalecimiento del sistema estatal de justicia en la cabecera departamental de Huehuetenango". Pág. 47.



2003, a través del personal encargado del componente de comunicación en el Centro de Justicia de Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y Misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), quienes constantemente distribuían material a las radiodifusoras comunitarias, se iniciaron nuevamente los contactos con comunicadores sociales de los municipios, que en su mayoría laboran en radios comunitarias, surgiendo así la idea de poder reactivarse como una organización con reconocimiento legal y de esta forma continuar involucrando a todo el gremio a nivel departamental.

Sus objetivos son lograr la organización y permanencia de todos los comunicadores sociales existentes en el departamento y establecer un proceso formativo permanente y en temas coyunturales, para que los asociados al contar con la preparación necesaria puedan multiplicar de forma exacta y correcta la información a sus radioescuchas.

Su situación actual es mediante la gestión y aprobación de un primer proyecto denominado Fortalecimiento a la Asociación "Omar Aguirre", financiado por Consejería de Proyectos/Embajada Real de los Países Bajos, y su agencia local PROGOBIH, se han constituido legalmente como asociación civil no lucrativa. A partir del 2004 iniciaron su proceso formativo, mediante la realización de encuentros departamentales de comunicadores sociales, de los que han realizado cinco y en los que incluyen temáticas propias del área de la comunicación y otras de interés general y continúan con el proceso de involucramiento a nuevos miembros de la asociación.

Los logros obtenidos son contar con personalidad jurídica para la ejecución de proyectos; ampliación de su asamblea general; estrategias de sostenibilidad locales como aportaciones mensuales de los asociados; presencia institucional ante la sociedad civil y entidades del Estado del departamento; integración al pleno del Consejo Departamental de Desarrollo y sensibilización de la mayor parte de integrantes hacia temas de justicia, con el objetivo de mejorar su relacionamiento con operadores de justicia y de esta forma obtener información verídica, aclarar dudas, hacer cuestionamientos, etc.

b. Consejo de Pueblos Mayas Chinab'jul: Es una organización de la sociedad civil conformada por representantes o delegados de los nueve pueblos mayas existentes en el departamento de Huehuetenango: Acateco (San Miguel Acatán, San Sebastián Coatán y San Rafael la Independencia), aguacateco (parte central de Aguacatán), chuj (San Mateo Ixtatán y Barillas), chalchiteco (parte oriental de Aguacatán), mam (San Sebastián Huehuetenango, Colotenango, Santa Bárbara, San Juan Atitán, San Idefonso Ixtahuacán, San Gaspar Ixchil, San Rafael Pétzal, Todos Santos Cuchumatán), poptí (Jacaltenango y Concepción Huista), tectiteco (Tectitán), kanjobal (San Juan Ixcoy, San Pedro Soloma y Santa Eulalia) y quiché (municipios colindantes con El Quiché).

Su objetivo central es velar por la defensa y reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas ante las diferentes instancias de gobierno. "En los hospitales no hay

el suficiente personal, ni medicina, la educación se sigue dando en español y no en los diferentes idiomas que existen, y eso es exclusión hacia los pueblos indígenas”⁸⁸ ...

Sus áreas temáticas se fortalecen en la participación ciudadana para generar nuevas condiciones de encuentro o reencuentro a los representantes de los nueve pueblos mayas, discusión de sus problemas, necesidades y expectativas; con esto se pretende romper esquemas mentales de desconfianza y cultura de confrontación entre los pueblos, generada durante el enfrentamiento armado, tratando así de reconstruir el tejido social. Y también de la ciudadanía intercultural, esta temática parte del reconocimiento y valoración de la dignidad humana, para generar unión y no división, principalmente entre personas indígenas y no indígenas; la comprensión sobre que las diferencias existentes entre las personas, no provienen de su origen sino de las oportunidades que cada uno pueda tener en diferentes momentos; en este tema se ha trabajado un proceso de desideologización, especialmente con las mujeres indígenas a las que culturalmente se les han asignado roles específicos.

c. Red Huista: Como su nombre lo indica, es un foro integrado por organizaciones locales de la región Huista del departamento de Huehuetenango, que comprende los municipios de Concepción Huista, Jacaltenango, San Antonio Huista, Nentón y Santa Ana Huista.

Su objetivo central es contribuir al fortalecimiento del pasado histórico e identidad cultural común de los municipios, así como al desarrollo de la región.

88 Ronald López. “Gobernando con la gente llega a Huehuetenango”. Pág. 1.

Los logros (comunes a ambas organizaciones): son la conformación de estos espacios de encuentro con representación de diversas organizaciones o pueblos mayas, para la discusión y propuesta de solución a problemas comunes y el interés creciente de la población por el trabajo que se está realizando en beneficio de sus comunidades, se percibe que la población ha ido superando el temor de hablar y de participar.

Dentro de las dificultades (comunes a ambas organizaciones): se encuentra la carencia de procesos formativos para generar propuestas o planteamientos concretos al Gobierno, a través de las instancias respectivas.

d. Red Departamental de Atención a Conflictos (REDAC): Su misión institucional es contribuir a la construcción de la paz, la gobernabilidad democrática y un pleno Estado de Derecho a través del análisis, prevención y transformación participativa de los conflictos colectivos en el departamento de Huehuetenango.

Dentro de la conformación de la red como una instancia multiinstitucional, conformada por organizaciones sociales de la cabecera departamental se encuentran: Mesa de Concertación y Seguimiento de los Acuerdos de Paz, Asociación de Derechos Humanos y Resolución Alternativa de Conflictos, Red de Comunicadores Sociales, Consejo Nacional de la Juventud, e instancias estatales: Comisión Presidencial de Derechos Humanos, Secretaría de Análisis Estratégico, Gobernación Departamental, Centro Universitario de Noroccidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ministerio del Medio Ambiente, Defensoría de la Mujer Indígena, Procuraduría de los

Derechos Humanos, Dependencia Presidencial para la Atención a Conflictos de Tierra; con el acompañamiento técnico y financiero del Programa de Apoyo al Proceso de Paz y Conciliación Nacional (PCON) de la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GTZ) y el Programa de Gobernabilidad Integral para Huehuetenango (PROGOBIH) de la Consejería de Proyectos/ Embajada Real de los Países Bajos. Los componentes de la red son la prevención de la conflictividad, mediación y facilitación de procesos, fortalecimiento interno.

Según el delegado de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), Byron Herrera, "en estos municipios los conflictos políticos sociales florecieron el año recién pasado, que ameritó la intervención de instancias mediadoras, que no incidieron en la solución de las dificultades, las que persistirán hasta el relevo de funcionarios en elecciones del 2011"⁸⁹...

e. Centro de Estudios y Documentación de la Frontera Occidental de Guatemala (CEDFOG): Surge de la inquietud de un grupo de personas huehuetecas, sobre la necesidad de contar en la cabecera departamental de Huehuetenango, con un espacio provisto de información específica sobre el departamento, puesto que al realizar algunas visitas a bibliotecas públicas, se establece que no existe información de esta naturaleza, ante lo cual se inicia un proceso de recolección de material publicado sobre Huehuetenango.

⁸⁹ <http://aquihuehuetenango.blogspot.com/2011/01/informes-de-cerigua-del-9-al-15-de.html>. 18-06-11 12:22.

“El objetivo central es promover el debate de la realidad social y cultural por medio de los procesos de investigación, educación y divulgación, para contribuir a fortalecer la participación ciudadana”⁹⁰...

Sus ejes de trabajo se establecen en el área de educación, que a través del centro de documentación reúne bibliografía, cartografía, audiovisuales, información de la red, etc., permaneciendo abierta al público, especialmente a estudiantes de nivel medio y universitario.

f. Red de Comunicadores Sociales de Huehuetenango: El proceso de conformación de esta organización nace en el año 2000, a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), quien por medio de la Cooperativa de Periodistas de Guatemala, promueve la realización de un proceso formativo dirigido a personas que laboran en los medios de comunicación a nivel local, y personas que destacan en el ambiente del desarrollo social en Huehuetenango.

Su visión es ser una organización de comunicación social que promueva y divulgue procesos de sensibilización a través de la comunicación intercultural hacia la población urbana y rural.

Su misión es promover el desarrollo social, cultural y educativo de nuestras comunidades a través de acciones de comunicación intercultural alternativa.

⁹⁰ <http://cedfog.org/> 16-04-2010 22:34

g. Grupo de Apoyo Mutuo (GAM): El Grupo de Apoyo Mutuo, surgió en la ciudad de Guatemala durante la década de los 80's, a raíz de la persecución hacia activistas sociales o de derechos humanos, que desencadenó el conflicto armado interno, como una organización de oposición y denuncia de violaciones a derechos humanos. En Huehuetenango la organización surge a inicios del año 2003, a través del proyecto: Centro de recepción de denuncias de violaciones a derechos humanos (CRD), que el Grupo de Apoyo Mutuo ejecutó en coordinación con el programa diocesano de pastoral social, con el acompañamiento técnico y financiero del Programa de Derechos Humanos y Reconciliación de USAID/CAII.

"Después de la firma de la paz para muchas familias nada ha cambiado pues siguen teniendo los mismos problemas que tenían durante el Conflicto Armado Interno es oportuno mencionar que ni el congreso ni el Estado han tenido la prioridad de poner en práctica las conclusiones y recomendaciones de la Comisión del Esclarecimiento Histórico (CEH), durante el gobierno de Oscar Berger los Acuerdos pasaron a ser prioridad para el Estado pero en la práctica no se ha podido plasmar"⁹¹ ...

Con la apertura de este centro, el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), empieza a tener una presencia organizacional en la ciudad de Huehuetenango, atendiendo la recepción de denuncias por violaciones a derechos humanos, inicia acciones de coordinación con la Procuraduría de los Derechos Humanos, para la tramitación conjunta de casos y

⁹¹ Fundación Grupo de Apoyo Mutuo –GAM- Proyecto DIGAP Componente Acompañamiento Jurídico Social. **Dignificación a familiares de víctimas de violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado interno, y Acompañamiento Jurídico Social en Investigaciones Antropológicas Forenses.** Pág. 2.



algunas capacitaciones dirigidas a los promotores jurídicos del programa de pastoral social en los municipios del área norte y región Huista del departamento.

h. Comité Ejecutivo de Justicia: La organización surge a raíz de la inquietud de un grupo de representantes de organizaciones de la sociedad civil y funcionarios de las instituciones del sector justicia, quienes deciden dar vida a un comité en que tuvieran un espacio todas las organizaciones y personas particulares preocupadas por el tema de la justicia, para buscar las soluciones más acertadas, junto a los representantes de las instituciones vinculadas al sistema de justicia.

La instalación definitiva del comité ocurre en forma simultánea con la apertura del Centro de Justicia, patrocinado por el Programa de Justicia de Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en el mes de Enero del 2001 y a partir de ese momento, con la coordinación, apoyo financiero y técnico del programa, se logra diseñar un plan estratégico y un plan operativo, para abordar como temas de agenda los que a criterio de sus integrantes constituyen la razón de ser de la problemática del sector justicia en el departamento de Huehuetenango. En el año 2004 el Comité de Justicia constituye legalmente una asociación civil no lucrativa, denominada Justicia y Paz, con la finalidad exclusiva de ser un ente gestor de proyectos con las agencias donantes, esto con la finalidad de poder administrar sus propios fondos y no necesitar ampararse bajo la personería jurídica de otra organización.



i. Programa Diocesano de Pastoral Social de la Diócesis de Huehuetenango: SU objetivo central es promover el compromiso sociopolítico, personal y comunitario de los huehuetecos, mediante la práctica inculturada de la enseñanza social de la iglesia, para ser constructores de su propio desarrollo.

El programa Diocesano de Pastoral Social en su proyección se expresa en servicios (o componentes), los cuales exigen agentes de pastoral social específicos, entre estos servicios se encuentra el de fortalecimiento al estado de derecho, que es el que interesa particularmente.

Su misión del eje fortalecimiento al estado de derecho es promover la reflexión, procesos formativos, organizativos y de incidencia, para una verdadera participación ciudadana, que permita la consolidación de la democracia.

Dentro de la organización en el tema de la resolución pacífica de conflictos, han impulsado 30 centros de mediación pastoral en todo el departamento, atendidos por personas de la misma comunidad, con conocimientos sobre la doctrina social de la iglesia, dominio del idioma y costumbres del lugar.

j. Asociación de Abogados y Notarios: Esta asociación se conformó en el año 1996, en la cabecera departamental de Huehuetenango, teniendo entre sus objetivos realizar un aporte tanto en el área jurídica como social, en asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión. Con el transcurso del tiempo la asociación ha logrado integrar a cada

vez más profesionales del derecho. Como ocurre a menudo dentro de las organizaciones de la sociedad civil, la asociación ha trabajado diferentes temáticas en relación con el área jurídica, pero en el tema del fortalecimiento al sistema de justicia en Huehuetenango, fue en el período comprendido de 1995 a 2003, en que se trabajó más activamente; algunos de sus integrantes consideran que durante los últimos años estos aspectos se han dejado un tanto al margen, enfocándose más al trabajo en el área social.

Dentro de los logros se tiene la coordinación con la Misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA) y la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, la asociación realizó acciones de incidencia, para la creación del Centro de Administración de Justicia del municipio de Santa Eulalia, en el año 2001.

k. Cooperación Alemana para el Desarrollo (GTZ)/ Programa de Apoyo al Proceso de Paz y Conciliación Nacional/ Sede Regional Huehuetenango: Su objetivo son los actores estatales y organizaciones de la sociedad civil involucradas en el proceso de paz desarrollan y aplican instrumentos y mecanismos consensuados para la institucionalización de la política de paz orientados a lograr la participación ciudadana.

l. Consejería en Proyectos/ Embajada Real de los Países Bajos/ Programa de Gobernabilidad Integral para Huehuetenango (PROGOBIH): Es un consorcio internacional de agencias europeas y canadienses de cooperación con 25 años de presencia en América Latina, cuya misión es fortalecer las capacidades de las

poblaciones afectadas por el desplazamiento, el refugio y las otras formas de desarraigo, para potenciar procesos organizativos autónomos, democráticos, interculturales y con perspectiva de género, en el marco de la promoción y defensa de los derechos humanos entendidos integralmente.

Mediante el apoyo específico a los proyectos, consejería acompaña a las organizaciones no gubernamentales locales y a los grupos que han desarrollado capacidades de iniciar proyectos, que promueven la permanente integración de las personas desplazadas y otras afectadas por el conflicto en sus propias comunidades.

m. Programa de Justicia/Agencia Internacional de Desarrollo de Estados Unidos de América (USAID): Esta agencia ha tenido presencia en Guatemala desde hace 15 años, en los cuales ha trabajado diferentes áreas temáticas como salud, agricultura y principalmente la justicia. En 1998, la agencia contrata a la compañía CHECCHI, para hacerse cargo del trabajo en el tema del acceso a la justicia, cubriendo 15 departamentos del país; es así como en Huehuetenango, sus acciones inician en el año 2000, teniendo como objetivo principal el diseño e implementación de modelos institucionales.

n. Programa Estado de Derecho/Agencia Internacional de Desarrollo de Estados Unidos de América (USAID): Al concluir el plazo de duración del Programa de Justicia en septiembre de 2004, la Agency for International Development (Organismo para el Desarrollo Internacional –AID-) abrió nuevamente a licitación la ejecución de sus

programas, de nueva cuenta CHECCHI resultó seleccionada, iniciando la implementación del proyecto denominado Programa Estado de Derecho, en los mismos departamentos cubiertos por el anterior programa, pero con otros componentes más amplios que el acceso a la justicia. Básicamente el objetivo de este programa es apoyar el trabajo de la sociedad civil en tres componentes: prevención del delito, resolución de conflictos e implementación de la oralidad en juzgados penales.

ñ. **Red de agencias de cooperación internacional:** Por medio de algunas de las agencias donantes establecidas en Huehuetenango, decidieron convocar a todas las restantes para la conformación de una red de cooperación internacional, cuyo objetivo central consiste en coordinar acciones, de conformidad con sus respectivos componentes, programas o líneas de acción, para no duplicar esfuerzos y de esta forma seguir fortaleciendo a las organizaciones de la sociedad civil, que son sus contrapartes locales.

5.3. Defensoría del Indígena de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

La figura del Procurador de los Derechos Humanos nace a la vida institucional, teniendo definidas sus funciones y atribuciones por la misma Constitución Política de la República, que en resumen plantea la defensa y promoción de los derechos humanos (tomando como derechos humanos todos los reconocidos por la Constitución y tratados o convenios signados por el Estado Guatemalteco).

“La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) es la entidad estatal, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia. La Procuraduría de los Derechos Humanos, es dirigida por su más alto funcionario quien es el Procurador de los Derechos Humanos”⁹².

El Pleno del Congreso de la República de Guatemala en sesión del 13 de Agosto de 1987, emite el Decreto 47-87 y se declara electo al primer Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado Gonzalo Menéndez de la Riva. Se inicia así el proceso institucional de lucha por el respeto de los derechos humanos en Guatemala, en dirección a la democratización del país, el impulso de la cultura de derechos humanos y la plena vigencia del Estado de Derecho.

Es necesario señalar que todo avance en el campo de los derechos humanos en Guatemala en esa etapa históricamente determinada, constituye un aporte para el desarrollo social y humano del país, el cual desde hace muchos años, ha vivido bajo la sombra de una larga noche de violencia y desigualdad que no podía prolongarse.

La Procuraduría de Derechos Humanos se organiza para atender a toda la población que requiere de asesoría, orientación, defensa y apoyo para la promoción, educación,

⁹² [http://es.wikipedia.org/wiki/Procuraduria_de_los_Derechos_Humanos_\(Guatemala\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Procuraduria_de_los_Derechos_Humanos_(Guatemala)). 14-05-2010 19:26

respeto y defensa de los derechos humanos. En tal sentido todas las dependencias y oficinas de la sede central y oficinas departamentales tienen como parte de su trabajo la obligación de basarse en los principios más elementales de respeto a la dignidad de los seres humanos; en esa virtud los derechos de los pueblos indígenas son parte de los ejes transversales en el funcionamiento de la entidad y la responsabilidad de cada uno de los funcionarios.

La Defensoría de los Pueblos Indígenas (DPI) "fue creada por el Procurador de los Derechos Humanos"⁹³... formando parte del conjunto de defensorías específicas. En ese acuerdo se le denomina "Defensoría Indígena", sin embargo, en el devenir de su actuación y por sugerencia de líderes indígenas, se llegó a designarla con el nombre actual.

a. Naturaleza de la defensoría indígena:

Es una unidad permanente de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que tutela derechos específicos de los pueblos indígenas y constituye un enlace entre la Procuraduría y las organizaciones, instituciones y comunidades indígenas, con irrestricto respeto a su propia cultura, forma de vida, procedimientos y características propias. Cuenta con dinámica propia e independencia de criterio, en el marco de un trabajo unificado y armónico con el sistema de la Procuraduría.

La Defensoría de Pueblos Indígenas tiene definidas cinco líneas principales de trabajo:

⁹³ Acuerdo No. SG-15-98 del Procurador de los Derechos Humanos de fecha 15 de julio de 1998.

- Apoyo a los procesos educativos con énfasis en temas indígenas,
- Apoyo a los procesos de procuración de casos relacionados con derechos específicos de pueblos indígenas,
- Mediación, orientación, verificación, prevención y acompañamiento en aquellos casos relacionados con pueblos indígenas y hechos cometidos por personas e instituciones particulares,
- Incidencia en las políticas de atención a pueblos indígenas, y
- Comunicación e interacción permanente con organizaciones de los pueblos indígenas.

“Las políticas de funcionamiento de la Defensoría Indígena constituyen el conjunto de actividades que tienden a la realización de sus objetivos y sus fines, así mismo la aplicación de medidas para su eficacia pública”⁹⁴...

b. Objetivos de la defensoría

- Objetivos Generales

- Lograr la defensa integral de los derechos humanos del pueblo de Guatemala, tomando en cuenta su composición cultural y sus características económicas, sociales y políticas.

⁹⁴ <http://www.pdh.org.gt> 14-05-2010 16:45



- Defender y promocionar los derechos específicos de los pueblos indígenas.
- Incorporar de manera permanente el elemento étnico nacional a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

- Objetivos Específicos

- Educar, procurar y defender los derechos específicos de pueblos indígenas.
- Atender y orientar a las personas indígenas afectadas en sus derechos humanos.
- Dotar progresivamente a las auxiliaturas departamentales de oficiales para la procuración específica de los derechos indígenas, (priorizando a aquellos departamentos considerados como área indígena).
- Contar con un equipo de personas indígenas, dentro de la institución que provea de la visión étnica nacional a todos los programas de la institución.
- Fortalecer el conocimiento del personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fundamentalmente a auxiliares, oficiales, jefes de área y directores de departamento, sobre temas indígenas y derechos inherentes a los mismos.
- Vigilar permanentemente por los derechos humanos y los derechos específicos de los pueblos indígenas.

c. Filosofía del funcionamiento de la defensoría

Para el cumplimiento de su misión la Defensoría Indígena, como una unidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fundamenta su función en cinco principios. Es



del criterio de que al atender a la población indígena se debe partir de su cosmovisión, por ello la defensoría indígena se rige por algunos valores que forman parte del pensamiento indígena, tales como:

- **Respeto:** El respeto a Dios, a la naturaleza y a las personas, constituyen base fundamental para la coexistencia en sociedad. Por ello, el respeto a la vida, la libertad de las persona y a la igualdad son una afirmación en el desarrollo de la vida en comunidad, con el anhelo de construir una Guatemala donde se respire libertad, se viva la tolerancia y se desarrolle en una cultura de paz. En tal razón, la Defensoría Indígena en su funcionamiento hará realidad este principio.

- **Armonía:** Para mantener la confianza y restituirla cuando ésta ha sido violentada, mantener la paz, la buena convivencia entre todas las personas y los distintos pueblos con cultura propia que cohabitan Guatemala, constituyen una base del funcionamiento de la Defensoría Indígena.

- **Equilibrio:** El equilibrio entre lo que es correcto y lo que no es, entre el trasgresor de un derecho y la restitución, entre el interés y el conflicto. Sabidos de la función que cada ser guarda para la construcción de una sociedad mejor y la consolidación de la armonía entre las personas y la naturaleza, el dualismo de sistemas complementarios, tal es, la vida indígena regida por sus costumbres y tradiciones, mantenidas y manifestadas en forma oral y la vida institucional regida por un sistema formal y escrito que rige la existencia de la Procuraduría de Derechos Humanos y del país; mismos que convergerán para cumplir la misión de la Defensoría Indígena.



- **Consulta:** Es un principio para el ejercicio del consenso, el reconocimiento de la experiencia y la palabra de ancianos, principales, autoridades y líderes indígenas de las comunidades; de aquí radica la legitimidad para la Defensoría Indígena.



CONCLUSIONES

1. La discriminación que afecta a los pueblos indígenas en Guatemala en relación con la prestación de servicios de justicia tiene dos dimensiones, las dificultades de acceso a la justicia por falta de juzgados y de distancia a los de la cabecera departamental, así como la falta de reconocimiento del sistema normativo indígena que tienen su fortalecimiento en los Acuerdos de Paz.
2. Los obstáculos que dificultan o impiden al indígena acceder a la justicia son básicamente culturales como lo es la falta de valor al peritaje cultural que no se ha tomado en cuenta para mejorar las condiciones y trabajar en contra de las deficiencias en la organización y el funcionamiento del sistema judicial, que obedecen a un inadecuado marco normativo.
3. Uno de los problemas principales en relación al acceso a la justicia y la no discriminación es que los operadores de justicia en su mayoría, no admiten o no le dan la suficiente valoración al derecho indígena, siendo el principal factor la falta de capacitación y de interés de los operadores en dar atención eficiente a la población de la región de los Huista.
4. El alto grado de politización de la justicia, las denuncias de corrupción sin investigar, la reticencia de algunos operadores de justicia a implementar el procedimiento criminal adecuado y la falta de sustanciación de las decisiones



judiciales son prácticas que comprometen seriamente una administración de justicia independiente, imparcial y equitativa.

5. En la región de los Huista, no se cuenta con presencia de la Defensa Pública Penal no cumpliéndose con el compromiso por parte del Gobierno de impulsar servicios de asesoría jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos, asociado al actuar del Ministerio Público, que se manifiesta en serias deficiencias en la investigación y manejo de casos.



RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Estado de Guatemala amplíe la red de operadores de justicia fortaleciéndola por medio de la creación de más juzgados en la región y con ello coadyuvar a evitar costos y generar el respeto de los sistemas normativos de las comunidades indígenas, dando prioridad a la aplicación de las costumbres locales de los pueblos.
2. Como solución para enfrentar los obstáculos a nivel local de los municipios de la región Huista del departamento de Guatemala, debe de fomentarse la utilización de los métodos alternativos de solución de controversias por medio de la aceptación de los operadores de justicia del peritaje cultural de los pueblos, en resguardo de los intereses de los pueblos.
3. Por parte del sistema de justicia e instituciones de derechos humanos corresponde aplicar las medidas necesarias para que los operadores y encargados de administrarla estén capacitados para fortalecer de forma pronta el acceso a la misma y eliminar con dicha actitud todo tipo de discriminación para los pueblos indígenas de la región de los Huista.
4. Erradicar por parte del poder judicial por medio de procedimientos administrativos y legales las prácticas corruptas, como la compra de decisiones y la injerencia de grupos de interés político y económico en la función jurisdiccional, optimizando con



ello los medios adecuados en la región de los Huista para la aplicación correcta y de igualdad para el indígena en relación a la justicia.

5. Por medio de las facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, iniciar el pronunciamiento necesario para que los distintos órganos del sistema de justicia cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar sus tareas adecuadamente siendo esto un aliciente para la correcta y justa aplicación de la justicia para el indígena.

ANEXO I

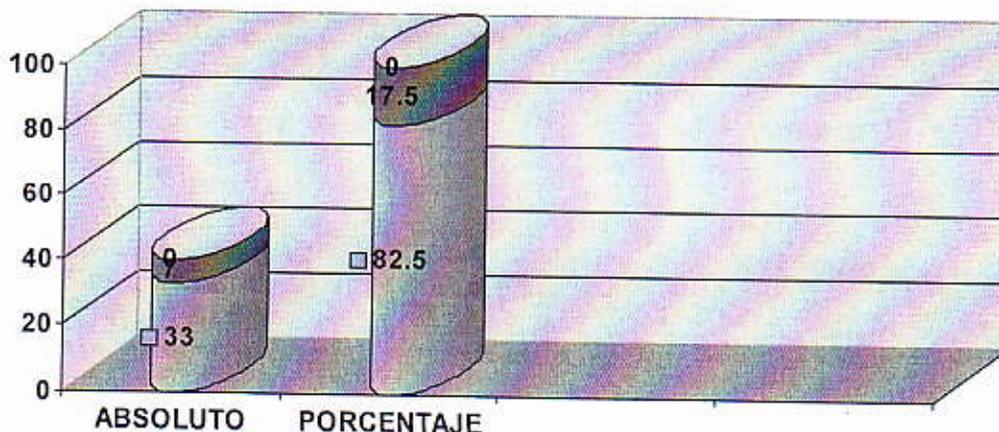
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Resultado de encuestas a población región Huista.

Número de entrevistados: 50

1. ¿Considera usted que la población indígena de la región Huista tiene dificultades para acceder a la justicia y de aplicar sus propios normativos reconocidos en los Acuerdos de Paz?:

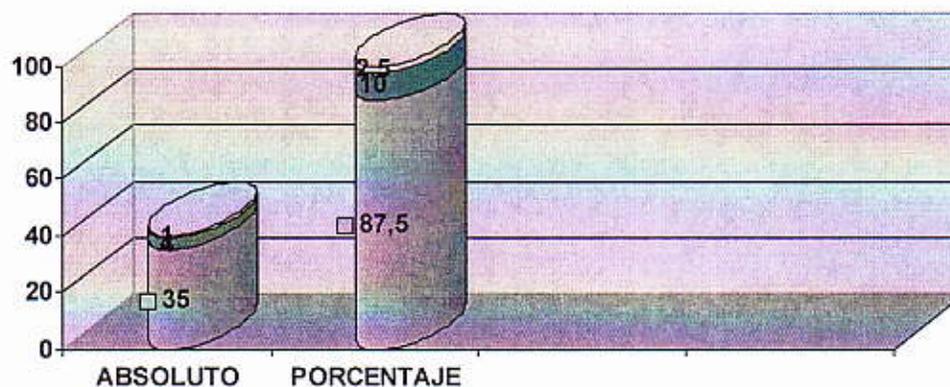
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	RELATIVO
SI	48	96%
NO	00	00%
NO CONTESTARON	02	04%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 48 de ellas que representan el 96 indicaron que la población indígena de la región Huista tiene dificultades para acceder a la justicia y de aplicar sus propios normativos reconocidos en los Acuerdos de Paz y 02 personas más que completan la muestra no respondieron a la pregunta.

2. ¿Considera usted que existen dificultades en el sistema de justicia para la aplicación de las leyes que fortalecen el derecho indígena y que dichas dificultades no permiten que la justicia sea independiente, imparcial, efectiva y respetuosa de los derechos humanos?

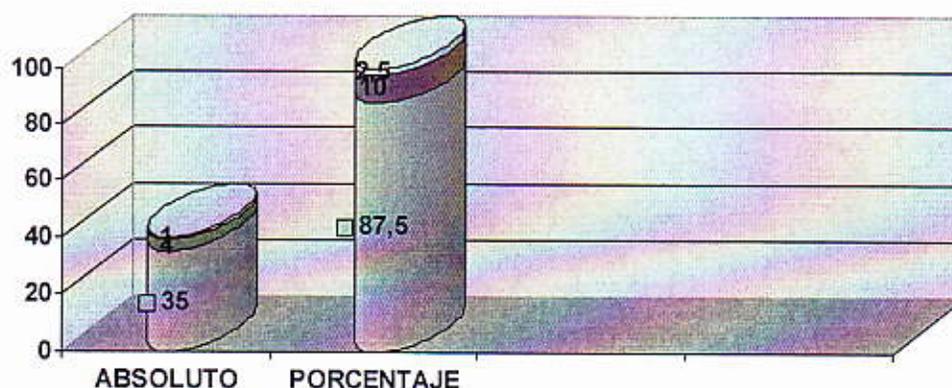
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	49	98%
NO	01	02%
NO CONTESTARON	00	00%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 49 de ellas que representan el 98% indicaron que existen dificultades en el sistema de justicia para la aplicación de las leyes que fortalecen el derecho indígena y que dichas dificultades no permiten que la justicia sea independiente, imparcial, efectiva y respetuosa de los derechos humanos y 01 persona más que representa el 2% considera que no existe dificultades en el sistema.

3. ¿Considera usted que el peritaje cultural puede ser una práctica que permita mejorar las condiciones de acceso a la justicia de la población indígena, mejorando con ello la capacidad de justedad en los procedimientos en la región Huista?:

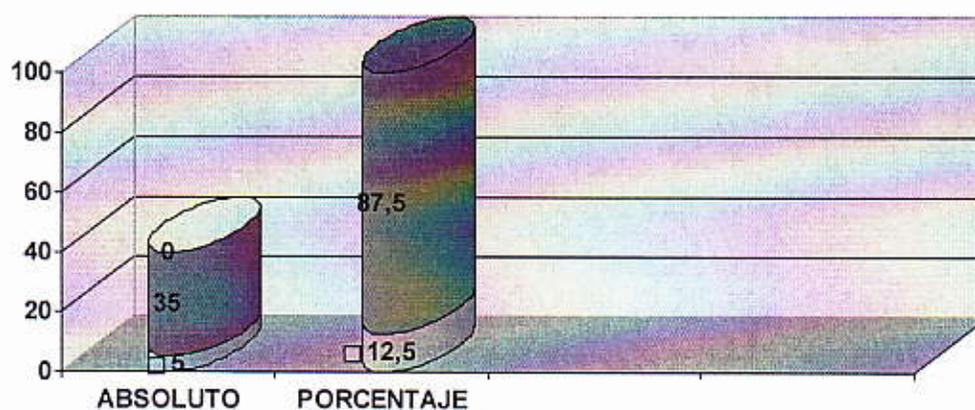
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	25	50%
NO	13	26%
NO CONTESTARON	12	24%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 25 de ellas que representan el 50% indicaron que efectivamente el peritaje cultural puede ser una práctica que permita mejorar las condiciones de acceso a la justicia de la población indígena y mejorar con ello la capacidad de justedad en los procedimientos; 13 personas más que representan el 26% indicaron que no es así y 12 personas que reflejan el 24% y complementan la muestra no respondieron la pregunta.

4. ¿Considera que la falta de sustentación de las decisiones judiciales, malos procedimientos y politización de la justicia por parte de los operadores de justicia reflejan una mala administración de justicia independiente, imparcial y equitativa para la región Huista departamento de Huehuetenango?

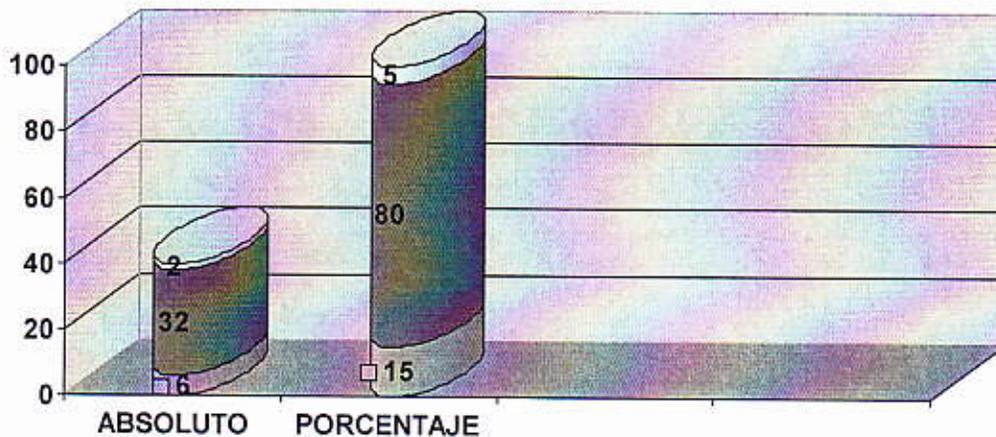
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	49	98%
NO	01	02%
NO CONTESTARON	00	00%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 49 de ellas que representan el 98% de la población indicaron que la falta de sustentación de las decisiones judiciales, malos procedimientos y politización de la justicia por parte de los operadores de justicia si reflejan una mala administración de justicia independiente, imparcial y equitativa y 01 persona más que representa el 02% de la muestra señalaron que dichas actitudes no reflejan mala administración.

5. ¿Considera que los costos procesales, la ubicación de los despachos judiciales, la mala atención del Ministerio Público y la falta de presencia de la Defensa Pública Penal dan como resultado que los conflictos se resuelvan por otras vías en la región de los Huista, departamento de Huehuetenango?

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	39	78%
NO	08	16%
NO CONTESTARON	03	06%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 39 de ellas que representan el 78% indicaron que dichos factores dan como resultado que los conflictos se resuelvan por otras vías en la región de los Huista, departamento de Huehuetenango; 08 personas más que representan el 16% señalaron que no dan ese resultado y 03 personas más que representan el 06% del total de la muestra no contestaron la pregunta.



ANEXO 2.2.

Municipio de Nentón – Huehuetenango
Superávit de Vivienda por Censo y Encuesta
Según Área Geográfica y Ocupación
Años 1994, 2002 y 2004

Área	Habitantes	%	Habitantes	%	Habitantes	%
Total	3789	100	5650	100	547	100
Urbana	344	9	536	9	49	9
Ocupada	305	8	456	8	44	8
Desocupada	39	1	80	1	5	1
Rural	3445	91	5114	91	498	91
Ocupada	2928	77	4525	81	443	81
Desocupada	517	14	589	10	55	10

Fuente: Elaboración propia con base a datos del X y XI Censo de Población del INE e investigación de campo Grupo EPS, primer semestre 2004



ANEXO 2.3.

Municipio de Nentón - Huehuetenango

Distribución de Sectores Educativos, por Sub-niveles

Nivel	Sector oficial	Sector privado	Pronade	Cooperativa	Total
Total	71	2	14	3	90
Pre-primaria bilingüe	20		1		21
Párvulos	10		5		15
Primaria niños	40	1	8		49
Básicos	1			3	4
Diversificado		1			1

Fuente: Ejercicio Profesional Supervisado –EPS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, primer semestre 2004.

ANEXO 2.4.

Municipio de San Antonio Huista - Huehuetenango Población total por edad según censos y proyección Años 1994 - 2002 - 2004

Edad	Censo 1994		Censo 2002		Proyección 2004	
	Población	%	Población	%	Población	%
00-06	2.050	23	2.636	21	2.890	21
07-14	2.078	23	2.863	22	3.028	22
15-64	4.317	47	6.569	52	7.157	52
65 y más	668	7	607	5	688	5
Total	9.113	100	12.675	100	13.764	100

Fuente: XI censo de población y VI de habitación 1994, XI de población y VII de habitación 2004, elaboración propia con base a los datos del Instituto Nacional de Estadística - INE -





ANEXO III

DECRETO NÚMERO 19-2003

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el idioma es una de las bases sobre las cuales se sostiene la cultura de los pueblos, siendo el medio principal para la adquisición, conservación y transmisión de su cosmovisión, valores y costumbres, en el marco de las culturas nacionales y universales que caracteriza a los pueblos mayas, garifunas y xinka.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su identidad cultural de acuerdo con sus valores, su lengua y sus costumbres, siendo deber fundamental del Estado garantizar esos derechos.

CONSIDERANDO:

Que a través de la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo por parte del estado de Guatemala y otros convenios Internacionales, así como en el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, Guatemala ha asumido el compromiso de adoptar disposiciones para preservar los idiomas mayas, garífuna y xinka, promoviendo su desarrollo, respeto y utilización, considerando el principio de unidad nacional y carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 65-90, Ley de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, establece la promoción, el conocimiento y la difusión de las lenguas mayas y ordena la



investigación, planificación y ejecución de proyectos para tal fin, por lo que el Estado y sus instituciones deben apoyar y hacer realidad esos esfuerzos.

POR TANTO:

En el ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que establece el Artículo 66 del mismo cuerpo constitucional.

DECRETA:

La siguiente.

LEY DE IDIOMAS NACIONALES

CAPITULO I

PRINCIPIOS

ARTICULO 1. Idiomas nacionales. El idioma oficial de Guatemala es el español. El Estado reconoce, promueve y respeta los idiomas de los pueblos maya, garífuna y xinka.

ARTICULO 2. Identidad. Los idiomas maya, garífuna y xinka son elementos esenciales de la identidad nacional; su reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización en las esferas públicas y privadas se orientan a la unidad nacional en la diversidad y propenden a fortalecer la interculturalidad entre los connacionales.

ARTICULO 3. Condición sustantiva. El reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas nacionales, es una condición fundamental y sustantiva en la estructura del Estado y en su funcionamiento, en todos los niveles de la administración pública deberá tomarlos en cuenta.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4. Objeto. La presente ley tiene por objeto regular lo relativo al reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos mayas, garífuna y xinca, y su observancia en irrestricto apego a la Constitución Política de la República y al respeto y ejercicio de los derechos humanos.

ARTICULO 5. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se define como:

- a) Idioma: Lengua específica de una comunidad determinada, que se caracteriza por estar fuertemente diferenciada de las demás.
- b) Comunidad lingüística: Conjunto de personas que poseen, reconocen y utilizan un idioma común, ya sea en un espacio territorial, social o cultural específico.
- c) Espacio territorial: La circunscripción geográfica en la que se identifican los elementos sociolingüísticos comunes y/o históricos.

ARTICULO 6. Interpretación y aplicación. La interpretación y aplicación de esta ley debe realizarse en armonía con:

- a) La Constitución Política de la República.
- b) Los tratados o convenios internacionales ratificados por Guatemala.
- c) Las demás leyes que integran el sistema jurídico guatemalteco.

ARTICULO 7. Responsables de su ejecución. Es responsabilidad del Organismo Ejecutivo y sus instituciones, en coordinación con las entidades autónomas y descentralizadas, la ejecución efectiva de la política de fomento, reconocimiento, desarrollo y utilización de los idiomas mayas, garífuna y xinca, contenida en la presente ley.



Aquellas competencias y funciones que sean descentralizadas, como producto de la aplicación, de la Ley General de Descentralización, deberán observar, en lo que corresponda, lo contenido en la presente ley.

CAPITULO III

PROMOCION, UTILIZACION Y DESARROLLO DE LOS IDIOMAS

ARTICULO 8. Utilización. En el territorio guatemalteco los idiomas mayas, garífuna y xinka podrán utilizarse en las comunidades lingüísticas que correspondan, en todas sus formas, sin restricciones en el ámbito público y privado, en actividades educativas, académicas, sociales, económicas, políticas y culturales.

ARTICULO 9. Traducción y Divulgación. Las leyes, instituciones, avisos, disposiciones, resoluciones, ordenanzas de cualquier naturaleza, deberán traducirse y divulgarse en los idiomas mayas, garífuna y Xinka; de acuerdo a su comunidad o región Lingüística, por la Academia de Lenguas Mayas.

ARTICULO 10. Estadísticas. Las entidades e instituciones del Estado deberán llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

ARTICULO 11. Registros. Las normas de escritura propia de cada idioma indígena Maya, Xinka y Garífuna, referentes a nombres propios y de lugares, deberán ser atendidas y respetadas en todos los actos registrales por los funcionarios de instituciones públicas y privadas, entidades autónomas o descentralizadas del Estado. La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala deberá proporcionar información lingüística pertinente a este efecto.

ARTICULO 12. Dignificación. Las expresiones idiomáticas mayas, garífuna y Xinca deben usarse con apego al respeto, decoro y dignidad; debe evitarse su uso peyorativo, desnaturalización y como medio de discriminación. Todos los usos peyorativos, desnaturalizados y discriminatorios de los idiomas indígenas y de sus expresiones son objeto de las sanciones previstas en la legislación relativa a la no discriminación.

ARTICULO 13. Educación. El sistema educativo nacional, en los ámbitos público y privado, deberá aplicar en todos los procesos, modalidades y niveles, el respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas mayas, garífuna y xinca, conforme a las particularidades de cada comunidad lingüística.

ARTICULO 14. Prestación de Servicios. El estado velará por que en la prestación de bienes y servicios públicos se observe la práctica de comunicación, en el idioma propio de la comunidad lingüística, fomentando a su vez esta práctica en el ámbito privado.

ARTICULO 15. De los servicios públicos. Facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

ARTICULO 16. Calidades para la prestación de los servicios públicos. Los postulantes a puestos públicos, dentro del régimen de servicio civil, además del idioma español, de preferencia deberán hablar, leer y escribir el idioma de la comunidad lingüística respectiva, en donde realicen sus funciones. Para el efecto, deben adoptarse las medidas en los sistemas de administración de personal, de manera que los requisitos y

calidades en las contrataciones contemplen lo atinente a las competencias lingüísticas de los postulantes. En el caso de los servidores públicos en servicio, deberá promoverse su capacitación, para la prestación de servicios tenga pertinencia lingüística y cultural, en coordinación con la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala.

ARTICULO 17. Divulgación. Los medios de comunicación oficiales deben divulgar y promocionar, en sus espacios, los idiomas y culturas mayas, garífuna y xinca y propiciar similar apertura en los medios privados.

ARTICULO 18. Utilización en actos públicos. El Estado, a través de sus instituciones, utilizará los idiomas mayas, garífuna y xinca en los actos cívicos, protocolarios, culturales, recreativos; asimismo, en la identificación institucional e información sobre los servicios públicos de su competencia, favoreciendo la construcción de la identidad nacional, con las particularidades y en el ámbito de cada comunidad lingüística.

ARTICULO 19. Fomento. El Estado debe estimular y favorecer las manifestaciones artísticas, culturales y científicas, propias de cada comunidad lingüística, tendientes a revalorizar las expresiones de los idiomas nacionales. A efecto de desarrollar, promover y utilizar los idiomas de cada comunidad lingüística, el Estado, a través de los ministerios de Educación, Cultura y Deportes, fomentará el conocimiento de la historia, epigrafía, literatura, las tradiciones de los pueblos mayas, garífuna y xinca, para asegurar la transmisión y preservación de este legado a las futuras generaciones.

ARTICULO 20. Registro y actualización de toponimias. Las comunidades lingüísticas, en coordinación con los gobiernos municipales respectivos, harán las gestiones para la adopción oficial de los nombres de los municipios, ciudades, barrios, aldeas, caseríos,

cantones, zonas, calles, colonias, lotificaciones, fincas y parcelamientos en idiomas mayas, garífuna y xinca. A este efecto, en un plazo no mayor de seis (6) meses, a partir de la vigencia de esta ley, el Ministerio de gobernación, en coordinación con las entidades vinculadas al tema sociolingüístico, convocadas por éste, deberá emitir un reglamento en donde se definan todos los requisitos y situaciones que hagan procedente los cambios y la oficialización respectiva.

CAPITULO IV

FINANZAS Y PRESUPUESTO

ARTICULO 21. Recursos financieros. El estado asignará anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, los recursos necesarios para el desarrollo, promoción y utilización de los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, en las dependencias que estime pertinente, incluyendo a la Academia de Lenguas Mayas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 22. Censo Sociolingüístico. A efecto de la planificación del desarrollo y administración del territorio de las comunidades lingüísticas y en cumplimiento del contenido de esta ley, el Instituto Nacional de Estadística contemplará el desarrollo de censos sociolingüísticos específicos.

ARTICULO 23. Idiomas en peligro de extinción. Para aquellos idiomas que se encontraren en situación de riesgo de extinción, el Estado de Guatemala, a través de instituciones vinculadas a la materia lingüística y con participación de los interesados, tomarán las medidas adecuadas para su recuperación, utilización y desarrollo.



ARTICULO 24. Reconocimiento. El reconocimiento o fusión de los idiomas mayas, que se haga con posterioridad a la vigencia de esta ley, se hará previo dictamen técnico de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala y mediante decreto del Congreso de la República.

ARTICULO 25. Capacitación lingüística. El Estado de Guatemala, a través de sus entidades, en coordinación con la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, deberá dar capacitación lingüística para el personal que presta servicio público en las comunidades lingüísticas.

ARTICULO 26. Reglamento. El Presidente de la República, dentro de un plazo de noventa (90) días, emitirá el reglamento respectivo.

ARTICULO 27. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan a la presente ley.

ARTICULO 28. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.



BIBLIOGRAFÍA

- ALONZO GÓMEZ, Alden Cristina. Tesis **"El aporte de las organizaciones civiles que trabajan el área temática de justicia al proceso de modernización y fortalecimiento del sistema estatal de justicia en la cabecera departamental de Huehuetenango"**. Universidad de San Carlos de Guatemala. (s.e.), Junio, 2006.
- ÁLVARO Fernandino. **Acceso a la Justicia, en experiencias de reforma en América Latina: en busca de una justicia distinta**. Universidad Nacional Autónoma de México, México (s.e.), 2004.
- ARMOSINO, Antonio Gallo. **Ensayo "El, Yo y la Etnia"** publicado en la Revista "Cultura de Guatemala". Guatemala, 1985.
- Asociación Jacalteca "Niman Conhob". I seminario Nacional sobre cultura de los Huista. **"La unidad histórica de los Huista, situación actual y perspectivas"**. Jacaltenango, Huehuetenango Noviembre de 1990.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**, Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1989.
- CAAL CAAL, German. Tesis **"El delito de discriminación en el derecho penal guatemalteco"**. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2006
- COLVILLE de Cuiross: **Situación de los Derechos Humanos en Guatemala**. Naciones Unidas, (s.l.i.) 1982.
- CODISRA. **Rutas del accionar desde el periodismo contra la discriminación y el racismo**. Guatemala, (s.e.), 2006
- Comisión Internacional de Derechos Humanos. **Capítulo V, Situación de la mujer Guatemala**, (s.e.), 2003
- Comisión de Defensa de Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. **Programa de atención a víctimas del delito y visitadura de asuntos indígenas**. México, (s.e.), 2007.
- DROMI, José R., **La mora judicial**, JA 1983 – I –755 consultado y disponible en <http://www.monografias.com/trabajos64/acceso-justicia/acceso-justicia2.shtml> 20-04-2012 16:25
- es.wikipedia.org/wiki/Discriminación_positiva. 19-03-2010 20:45
- es.wikipedia.org/wiki/San_Antonio_Huista. 03-10-2011 9:22



- Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta Nacional de Condiciones de Vida.** ENCOVI, Guatemala, (s.e.), 2006.
- FADES. **Programa de Apoyo al Proceso de Descentralización. (Aprodesc).** Municipalidad de Jacaltenango Resumen Ejecutivo, Guatemala, (s.e.), 2002.
- Fundación Tomás Moro. **Diccionario Jurídico Espasa.** Ed. Espasa Calpe, S.A., Madrid, España, 1999.
- Fundación Grupo de Apoyo Mutuo –GAM- **Proyecto DIGAP Componente Acompañamiento Jurídico Social. Dignificación a familiares de víctimas de violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado interno, y Acompañamiento Jurídico Social en Investigaciones Antropológicas Forenses.** Guatemala, (s.e.), noviembre 2007.
- Gobierno De Guatemala, Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, **Hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Guatemala.** II Informe de avances, Guatemala, (s.e.), marzo de 2006.
- GUEVARA TÉLLEZ, Lizandro Antonio. **“La función de la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos para el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales”.** Tesis de Licenciatura Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, (s.e.), noviembre de 2005
- <http://aqui huehuetenango.blogspot.com/2011/01/informes-de-cerigua-del-9-al-15-de-htm> 18-06-2011 16:20
- http://es.wikipedia.org/wiki/Procuraduria_de_los_Derechos_Humanos_Guatemala. 14-05-2010 14:26
- http://www.cedfog.org/webcedfog/index.php_el_indigena. 16-04-2011 22:34
- <http://www.guatelog.com/log/Concepcion-Huista-Huehuetenango.html> 18-8-2011 15:22
- http://www.pdh.org.gt_la_defensoria_indigena 14-05-2011 16:45
- IBARRA, Esteban. **Los crímenes del odio.** Violencia skin y neonazi en España. Ediciones Temas de Hoy, España. (s.e.) 2003.
- Informe del Estado de Guatemala sobre la Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.** (s.l.i.), (s.e.) 2004.



- Informe Anual Circunstanciado 2002.** Procurador de los Derechos Humanos. Guatemala, 2003. pp. 792. Resumen Ejecutivo. Informe Anual Circunstanciado 2004. Procurador de los Derechos Humanos. Guatemala, (s.e.), 2005.
- Instituto Nacional de Estadística. **INE: Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos - ENEI- Resultados 2002-2003.** INE. Guatemala.
- IIDH. **Acceso a la Justicia y Equidad**, Estudio en siete países de América Latina. Editorama S.A. San José, Costa Rica. 2000.
- Instituto Nacional de Estadística, **Censos 2002. XI de Población y VI de Habitación.** Fondo de Población de las Naciones Unidas. Guatemala (s.e.), Julio de 2003.
- LÓPEZ, Ronald. **“Gobernando con la gente llega a Huehuetenango”.** Pág. 1. Disponible en www.NoticiasDeMiGente.com 20-04-2009. 10:22
- LYNCH, Horacio, **Acceso a la Justicia y profesión legal**, presentado ante la Conferencia Regional de la Internacional Bar Association, (s.l.i.) (s.e.) 13 de abril de 1997
- MARTÍNEZ PELÁEZ, Severo. **Racismo y Análisis Histórico en la Definición del Indio Guatemalteco.** Facultad de Ciencias Económicas, USAC. Guatemala, (s.e.), 1985.
- MINUGUA. **Informe de Verificación. Los Pueblos Indígenas de Guatemala: la Superación de la Discriminación en el Marco de los Acuerdos de Paz.** Guatemala, (s.e.), 2001.
- MINUGUA. Informe temático: **Los pueblos indígenas de Guatemala: la superación de la discriminación en el marco de los Acuerdos de Paz.** Guatemala, (s.e.), septiembre de 2001.
- MINUGUA. Informe de Verificación. **Los Pueblos Indígenas de Guatemala: la Superación de la Discriminación en el Marco de los Acuerdos de Paz.** (s.l.i.) (s.e.), 2001
- MONTERROSO SOLARES, Onelia **“Diagnóstico socioeconómico, potencialidades productivas y propuestas de inversión” Municipio de Santa Ana Huista.** Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de San Carlos de Guatemala, (s.e.), 2,007.
- MORALES CASTILLO, Clara Armida. Tesis de Licenciatura **“Participación de la mujer en el contexto educativo en el municipio de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango”.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Departamento de Pedagogía y Ciencias de la Educación. Guatemala, (s.e.) Octubre de 1996



- Municipalidad de Concepción Huista. **Informe de diagnóstico municipal de Concepción Huista**, Guatemala, (s.e), 2008.
- ODHAG. **Personas con discapacidad y condiciones de exclusión en Guatemala**. Con apoyo de MISEROR, Guatemala, (s.e.) 2005.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales**. Ed. Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1983.
- Oficina Internacional Del Trabajo. **“Pueblos Indígenas y derechos colectivos”**. Sistematización y cuadernos populares. (s.e.), Guatemala, 2006.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Condiciones de Exclusión en Guatemala**. Guatemala, (s.e.), 2005.
- Pastoral Social de la Diócesis de la iglesia católica de Huehuetenango. **Mujeres indígenas sin acceso a la justicia en Huehuetenango**. Ed. Maquepiaze. Guatemala, noviembre de 2008.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia: América Latina y el Caribe**. Buenos Aires Argentina, (s.e.), octubre de 2005.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Informe sobre Desarrollo Humano 2006. Más allá de la escasez: poder, pobreza y la crisis mundial del agua**. Nueva York. (s.f.)
- PRICILIANO Mendoza Rojas. **Teoría Pedagógica**. Maestría en Educación del Centro Universitario Tehuacán. México, (s.e.), 2002
- Procurador de los Derechos Humanos. **“Desarrollo humano e inclusión en tiempos de paz”**, Impreso en CODELACE, Guatemala: PDH, 2006.
- Procurador de los Derechos Humanos. **La Huella de nuestro trabajo**. Gestión 2002-2007, Guatemala, (s.e.), 2010.
- RODRÍGUEZ GARAVITO, Cesar A. **Derecho a la igualdad**. Bogota, Colombia, (s.e.) Diciembre, 2005.
- SALVAT. **La Enciclopedia**. Madrid, España: Ed. Salvat, 2004.
- Seminario Estudiantes de Sexto Magisterio **“La discriminación y El racismo en los centros educativos del nivel medio**. Nebaj, Quiche, (s.e.), 2004.
- Secretaría Presidencial de la Mujer de Guatemala, **“Informe Nacional sobre la Situación de la Mujer Guatemalteca y Cambios a partir de Último Informe”**. Trigésima Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres. (s.l.i.) (s.e.), 2002.



SOPENA, Ramón. **Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena**. Barcelona, España. Ed. Ramón Sopena, S.A., 1982.

SR. GERD MERREN. **Discurso del representante del Secretario General de la ONU y Jefe de MINUGUA**, en la presentación oficial del informe de verificación sobre el AIDPI. Guatemala, (s.e.), septiembre, 2001.

TAYLOR, Charles. **"El multiculturalismo y la política del reconocimiento"**. Primera edición en español. Fondo de Cultura Económica, México, (s.e.), 1993.

VÁSQUEZ PERALTA, Otto. **Acceso a la Justicia de las personas y los pueblos indígenas y Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala**. Guatemala, (s.e.), 2003.

www.catholic.net.es/la_discriminacion_indigena 16-02-2011 10:25

www.mineduc.gob.gt_informe_labores_huehuetenango 26-09-2011 12:22

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala, 1999.

Acuerdo Gubernativo 519-2006. Reforma del Acuerdo Gubernativo 390-2002 del 8 de octubre de 2002, por medio del cual se creó la Comisión Presidencial contra Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, 2006.

Acuerdo No. SG-15-98. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, publicado el 20 de agosto de 1998, reformado por Acuerdos Nos. SG-03-2001 publicado el 5 de marzo de 2001, y SG-052-2003, publicado el 16 de septiembre de 2003.

Acuerdo Gubernativo 726-95 de la Presidencia de la República. Creación de la Dirección General de Educación Bilingüe (DIGEBI), publicado en el Diario de Centro América el 8 de febrero de 1996.



Acuerdo Gubernativo 525-99 de la Presidencia de la República. Creación de la Defensoría de la mujer Indígena, publicado en el Diario Centro de América con fecha 20 de julio de 1999

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo. Ratificado por Guatemala en 1996 por medio de Decreto 9-96 del Congreso de la República de Guatemala del 5 de marzo de 1996.

Convención No. 111 de Ginebra relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Ratificado por Guatemala el 20 de septiembre de 1960 por medio del Decreto del Congreso de la República de Guatemala 1382 del 31 de agosto de 1960.

Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza. Decreto Ley No. 112-82 del 20 de diciembre de 1982, publicado el 10 de marzo de 1983.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Decreto Ley No. 105-82 del 30 de noviembre de 1982, publicado el 6 de enero de 1984.

Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Aprobada y proclamada el 27 de noviembre de 1978 por las Naciones Unidas

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Ratificada por Guatemala en 1987.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Decreto del Congreso de la República No. 9-92, del 19 de febrero de 1992, publicado el 11 de septiembre de 1992.